



PROYECTO BÁSICO PARA CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS). CENTRO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL INCLUSIVO "CAPI"

C/ Enfermera Angelina Ceballos Quintanal, Parcela EQ-4, P.P. SECTOR PAU/1
03005 Alicante (Alicante)



ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

EQUIPO REDACTOR:

PILAR MORILLA MANRESA, Arquitecta COAMU nº 1764
en representación de PM2 DESIGN ARCHITECTURE S.L.P

JULIO 2021

ÍNDICE

I. MEMORIA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO

1.2. AGENTES

- 1.2.1. Promotor
- 1.2.2. Proyectista
- 1.2.3. Otros técnicos

1.3. INFORMACIÓN PREVIA: ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

1.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 1.4.1. Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.
- 1.4.2. Marco legal aplicable de ámbito estatal, autonómico y local.
- 1.4.3. Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, ordenanzas municipales y otras normativas.
- 1.4.4. Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.
- 1.4.5. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto.

1.5. PRESTACIONES DEL EDIFICIO

- 1.5.1. Prestaciones producto del cumplimiento de los requisitos básicos del CTE
- 1.5.2. Prestaciones en relación a los requisitos funcionales del edificio
- 1.5.3. Prestaciones que superan los umbrales establecidos en el CTE
- 1.5.4. Limitaciones de uso del edificio

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

3.1. SEGURIDAD ESTRUCTURAL

3.2. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

- 3.2.1. SI 1 Propagación interior
- 3.2.2. SI 2 Propagación exterior
- 3.2.3. SI 3 Evacuación de ocupantes
- 3.2.4. SI 4 Instalaciones de protección contra incendios
- 3.2.5. SI 5 Intervención de los bomberos
- 3.2.6. SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

3.3. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

- 3.3.1. SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas
- 3.3.2. SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
- 3.3.3. SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
- 3.3.4. SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
- 3.3.5. SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
- 3.3.6. SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
- 3.3.7. SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
- 3.3.8. SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo
- 3.3.9. SUA 9 Accesibilidad

4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

4.1. DECRETO 65/2019 – REGULACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y LEY 1/1998, DECRETO 39/2004 Y ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2004 DE ACCESIBILIDAD

4.2. JUSTIFICACIÓN DE APARCAMIENTOS

4.3. JUSTIFICACIÓN DE NORMATIVA ESPECÍFICA PARA CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS)



Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 3 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28



II. PLANOS

III. MEDICIÓN Y PRESUPUESTO (P.E.M. y P.E.C.)

IV. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

1. SOLICITUD DE OBRA MAYOR
2. FICHA ESTADÍSTICA

Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-
a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 4 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>

I. MEMORIA

Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 5 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO

Título del proyecto	PROYECTO BÁSICO PARA CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS). CENTRO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL INCLUSIVO "CAPI".
Objeto del proyecto	La documentación del presente PROYECTO BÁSICO , tanto gráfica como escrita, se redacta para establecer todos los datos descriptivos, urbanísticos y técnicos, para conseguir llevar a buen término la construcción de un CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS), CENTRO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL INCLUSIVO "CAPI" , según las reglas de la buena construcción y la reglamentación aplicable.
Situación	C/ ENFERMERA ANGELINA CEBALLOS QUINTANAL, PARCELA EQ-4, P.P.SECTOR PAU/1, 03005, ALICANTE

1.2. AGENTES

1.2.1. Promotor	ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CIF: G-53223558 ; Dirección: Plaza Torrevieja, Nº 1 – Bajo, 03300, Orihuela (Alicante) Representante legal: GERTRUDIS MARCOS LIZÓN NIF: 74146340K
1.2.2. Projectistas	
Projectista	PM2 DESIGN ARCHITECTURE S.L.P. Arquitectos, nº Colegiados: 90420 , Colegio: COACV CIF: B42567834; Dirección: Avenida Teodomiro nº48 – entresuelo. 03300 Orihuela (Alicante). Representante: PILAR MORILLA MANRESA NIF: 48462969Z; Dirección: Avenida Teodomiro nº48 – entresuelo. 03300 Orihuela (Alicante).
1.2.3. Otros técnicos	
Director de Obra	PM2 DESIGN ARCHITECTURE S.L.P. Arquitectos, nº Colegiados: 90420 , Colegio: COACV CIF: B42567834; Dirección: Avenida Teodomiro nº48 – entresuelo. 03300 Orihuela (Alicante). Representante: PILAR MORILLA MANRESA NIF: 48462969Z; Dirección: Avenida Teodomiro nº48 – entresuelo. 03300 Orihuela (Alicante).
Director de Ejecución	JUAN JOSÉ PÉREZ MARTÍN , Arquitecto Tecnico, nº Colegiado: 4782, Colegio: COAATIE NIF: 53238300-P; Dirección: C/Cefeo, 33, 1 B, 03006, Alicante.
Autor del estudio de seguridad y salud	JUAN JOSÉ PÉREZ MARTÍN , Arquitecto Tecnico, nº Colegiado: 4782, Colegio: COAATIE NIF: 53238300-P; Dirección: C/Cefeo, 33, 1 B, 03006, Alicante
Coordinador de seguridad y salud en obra	JUAN JOSÉ PÉREZ MARTÍN , Arquitecto Tecnico, nº Colegiado: 4782, Colegio: COAATIE NIF: 53238300-P; Dirección: C/Cefeo, 33, 1 B, 03006, Alicante



MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA

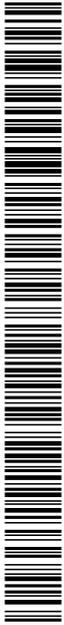
1.3. INFORMACIÓN PREVIA: ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

Emplazamiento	El solar se encuentra situado en la C/ ENFERMERA ANGELINA CEBALLOS QUINTANAL, PARCELA EQ-4, P.P.SECTOR PAU/1, 03005 de ALICANTE . Se trata de una parcela definida en el Plan Parcial con uso Equipo Dotacional, en una zona principalmente de uso Residencial, donde predominan los edificios residenciales plurifamiliares destinados preferentemente a primera residencia.
Datos del solar	El solar objeto del presente proyecto se trata de una división de la Parcela EQ-4 del Plan Parcial PAU/1. La parcela subdividida linda a Noreste con C/ Enfermera Angelina Ceballos Quintanal, a Noroeste con C/Doctora Matilde Pérez Jover, a Sureste con Calle Médico Manuel Alberola y a Suroeste con el resto de parcela de equipamiento. Su configuración es regular, de forma rectangular con esquinas achaflanadas en cruces de calles. El solar resultante tiene una superficie total en planta de 4.956,00m² para uso Equipo Dotacional.
Antecedentes de proyecto	La información necesaria para la redacción del proyecto (geometría, dimensiones, superficie del solar de su propiedad e información urbanística), ha sido aportada por el promotor para ser incorporada a la presente memoria.

1.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO, PROGRAMA DE NECESIDADES, USO CARACTERÍSTICO DEL EDIFICIO Y OTROS USOS PREVISTOS, RELACIÓN CON EL ENTORNO.

Descripción general del edificio	<p>El Proyecto concibe la creación de un CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS). CENTRO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL INCLUSIVO "CAPI"</p> <p>Por definición, el CEEM se trata de un centro residencial comunitario, abierto y flexible, destinado a personas con enfermedades mentales crónicas que no requieren hospitalización. Prestan un servicio de alojamiento y rehabilitación de estas personas enfocando su actuación hacia la mejora de la autonomía personal y social y apoyando su normalización e integración comunitaria. El CRIS se define como un centro de rehabilitación e integración social con servicios específicos y especializados, en régimen ambulatorio, dirigido a personas con enfermedad mental crónica, con un deterioro significativo de sus capacidades funcionales, donde se llevarán a cabo programas de trabajo adecuados a las características, necesidades y situación concreta de los usuarios.</p> <p>En definitiva, el fin último de estos centros es promover la inclusión del usuario y generar las herramientas y condiciones óptimas para desarrollar un PROYECTO DE CALIDAD DE VIDA, tanto del propio usuario como de la familia.</p> <p>En correspondencia con la función del centro, se propone una arquitectura que, junto al usuario, se integre en la ciudad, participe y la haga participar, que genere un sentimiento de comunidad en lugar de generar barreras y límites. El centro de ADIEM se concibe como un lugar de intercambio, integración e inclusión social; un elemento que constituya una herramienta más para evitar la discriminación. Un centro que diluya los límites tanto físicos como sociales. Una arquitectura que transmita los valores de ADIEM: Moderna, abierta, inclusiva y con visión de futuro.</p> <p>Con la intención de alejarse de una instalación con enfoque clínico, en el proyecto se busca unas instalaciones más confortables y hogareñas para el usuario, ofreciendo así una opción menos intimidante y más accesible, sin desatender los requerimientos y prestaciones propios del centro.</p>
---	--



MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA

Destacando la idea de que el diseño de entornos puede ser un aliado de la salud, precisamente en estos espacios de usuarios más vulnerables, se pretende generar espacios y entornos acogedores, que transmitan calma; capaces de rebajar la ansiedad; que proporcionen un carácter doméstico, amable y familiar, en los que la seguridad no esté reñida con el bienestar sensorial. Es por ello que en todo momento la propuesta gira entorno a espacios conectados con el exterior, con zonas ajardinadas que formen parte del proceso de tratamiento.

Con estas premisas, el edificio se proyecta como un conjunto de módulos enfocados al espacio exterior y abiertos al barrio. Las zonas administrativas, aulas educativas y de orientación, así como las zonas más públicas y de servicio del Centro se disponen entorno a la calle. Los módulos residenciales, comedores y zonas de mayor intimidad se disponen en el interior de la parcela, enfocadas al jardín.

El edificio se proyecta y distribuye mayoritariamente en planta baja, para conseguir esa relación directa con el entorno. Este tipo de Centros requiere de unos espacios y superficies mínimas que, de haberse dispuesto en su totalidad en planta baja en la parcela objeto, hubieran masificado esta planta y se hubiera perdido el contacto directo con el exterior, objetivo primordial de este proyecto. Con el objetivo de aumentar la superficie de espacio exterior y, con ello, conseguir una mayor relación con el entorno, se tomó la decisión de disponer algunas de estas dependencias en planta primera, liberando así la planta baja.

Se propone un nuevo modelo de tipología residencial, como se comentaba anteriormente, con un concepto más hogareño, en la que se puedan trabajar objetivos en grupos más pequeños. El área de residencia se concibe como módulos habitacionales para 5 usuarios cada uno, asimilable a una unidad familiar. Cada módulo se compone de 5 dormitorios con baño y un salón-comedor común, con un total de 8 módulos para 40 usuarios.

Además, se propone una serie de usos complementarios al uso principal residencial como un espacio de usos múltiples y una plaza exterior abiertos al público y a familiares, zonas en las que se puedan desarrollar actividades donde puedan interactuar los usuarios con vecinos y familiares.

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES RESULTANTES**SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA BAJA - CEEM + CRIS: 2.041,47 m²****SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA PRIMERA - CEEM: 769,39 m²****SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA PRIMERA - CRIS: 162,54 m²****SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL: 2.973,40 m²****EDIFICABILIDAD TOTAL: 2.973,40 m² (MÁXIMO 2.973,60m²)****OCUPACIÓN: 2.047,87 m² (MÁXIMO 2.478,00m²)****Programa de necesidades**

La principal característica que ofrece la parcela o solar es la de su forma, así como la característica propia del uso a que se destina la edificación.

El programa de necesidades que se ha tenido en cuenta, ha sido definido conjuntamente por la promoción y los técnicos redactores, teniendo en cuenta la normativa vigente.

El estudio funcional se ajusta al programa de necesidades requerido por el promotor, concentrándose en el estudio de las circulaciones, zonificación, orientación y soleamiento, así como al cumplimiento de las Ordenanzas y Normativa de Aplicación.

Se garantiza la accesibilidad al edificio y sus zonas comunes.

MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA

Uso característico	El uso característico de la actuación proyectada corresponde a USO EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL . En relación al cumplimiento del CTE DB-SI "Justificación de seguridad en caso de incendio", se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none">- En el Centro Especifico para personas con enfermedad mental crónica (C.E.E.M) y residencia adscrita, se aplicará el Uso Hospitalario.- En el Centro de Rehabilitación e integración Social para enfermos mentales crónicos (C.R.I.S), se aplicará el Uso Administrativo en Régimen ambulatorio.- Para la Sala de Usos Múltiples y la Sala Polivalente con acceso público, se considerará el Uso Pública Concurrencia.
Otros usos previstos	Aparcamiento exterior en superficie para 27 VEHÍCULOS (2 plazas accesibles) , además de varios espacios destinados a usos complementarios al principal , como un espacio de usos múltiples y una plaza exterior abiertos al público y a familiares, zonas en las que se puedan desarrollar actividades donde puedan interactuar los usuarios con vecinos y familiares
Relación con el entorno	El entorno urbanístico corresponde a edificaciones de tipología residencial plurifamiliar, como resultado del cumplimiento de las ordenanzas municipales de la zona.
Espacios exteriores adscritos	Se proyecta dentro de la parcela toda una serie de espacios ajardinados accesibles diferenciados según el uso y la vegetación proyectada.

1.4.2. Marco legal aplicable de ámbito estatal, autonómico y local.

El presente proyecto cumple el Código Técnico de la Edificación, satisfaciendo las exigencias básicas para cada uno de los requisitos básicos de 'Seguridad estructural', 'Seguridad en caso de incendio', 'Seguridad de utilización y accesibilidad', 'Higiene, salud y protección del medio ambiente', 'Protección frente al ruido' y 'Ahorro de energía y aislamiento térmico', establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En el proyecto se ha optado por adoptar las soluciones técnicas y los procedimientos propuestos en los Documentos Básicos del CTE, cuya utilización es suficiente para acreditar el cumplimiento de las exigencias básicas impuestas en el CTE.

Exigencias básicas del CTE no aplicables en el presente proyectoExigencias básicas SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad*Exigencia básica SUA 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación*

La exigencia básica SUA 5 es de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc., previstos para más de 3000 espectadores de pie. Por lo tanto, para el presente proyecto, no es de aplicación.

Exigencia básica SUA 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

La exigencia básica SUA 6 es de aplicación a piscinas colectivas. Por lo tanto, para el presente proyecto, no es de aplicación.

Exigencia básica SUA 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

El objeto del presente proyecto consiste en una ampliación de una vivienda unifamiliar, con lo que su garaje no está incluido en el ámbito de aplicación. Tampoco está incluido en el objeto de proyecto. Por lo tanto, la exigencia básica no es de aplicación.

Exigencias básicas HS: Salubridad*Exigencia básica HS 6: Protección frente a la exposición al radón.*

El objeto del presente proyecto consiste en la ampliación de una vivienda unifamiliar situada en el término municipal de Torrevieja (Alicante), que no es uno de los municipios incluidos en el "apéndice B" de la exigencia básica HS 6. Por lo tanto, para el presente proyecto, no es de aplicación.



MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVAExigencias básicas HE: Ahorro de energía*Exigencia básica HE 5: Generación mínima de energía eléctrica*

La vivienda es de uso residencial por lo que, según el punto 1.1 (ámbito de aplicación) de la Exigencia Básica HE 5, no necesita instalación solar fotovoltaica. Por lo tanto, para el presente proyecto, no es de aplicación.

Cumplimiento de otras normativas específicas:ESTATALES

ICT	Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones
RITE	Reglamento de instalaciones térmicas en edificios (RITE)
REBT	Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51
RIGLO	Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a ICG 11
RIPCI	Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI)
RCD	Producción y gestión de residuos de construcción y demolición
R.D. 235/13	Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

AUTONÓMICAS

DECRETO 65/2019	DECRETO 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.
DECRETO 143/2015	DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de Diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

LOCALES

P.G.M.O.	Plan General Municipal de Ordenación de Alicante 2010, actualizado a 11 de abril de 2018.
P.P.	Plan Parcial del Sector Único PAU/1 del PGMO de Alicante.

ESPECÍFICA

ORDEN 9/04/1990.	Orden de 9 de abril de 1990, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.
ORDEN 3/02/1997	Orden de 3 de febrero de 1997, por la cual se modifica la Orden de 9 de abril de 1990, con el fin de atender los nuevos servicios que se van a prestar a enfermos mentales crónicos en la Comunidad Valenciana. Incluida la Corrección de errores.
ORDEN 9/05/2006	Orden de 9 de mayo de 2006, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 9 de abril de 1990, sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana, en su redacción dada por la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales

1.4.3. Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, ordenanzas municipales y otras normativas.**Normas de disciplina urbanística.**

Se adjunta al final de esta memoria descriptiva la ficha de justificación urbanística del COACV

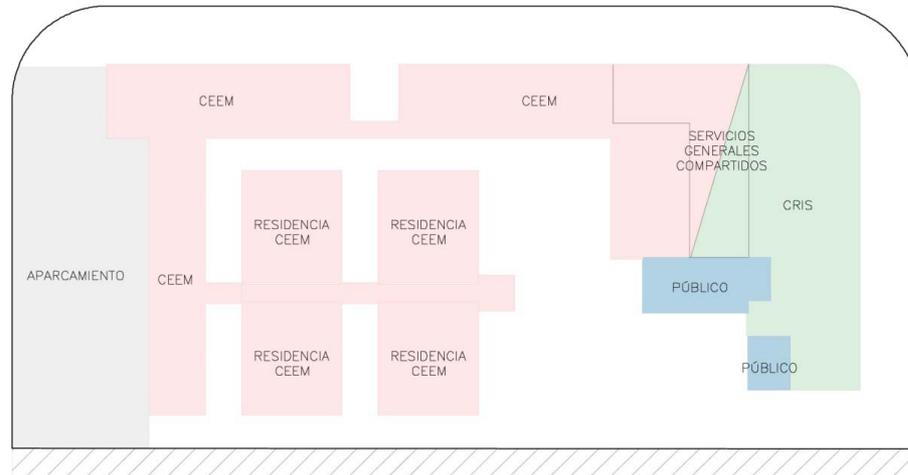


MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA**1.4.4. Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.****Descripción de la geometría del edificio y volumen.****Descripción de la geometría del edificio**

Tal y como se describía anteriormente, se trata de un edificio distribuido en su mayor parte en planta baja, con algunas dependencias en planta primera y aparcamiento exterior en superficie en planta baja.

En el edificio se aúnan un CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM) y un CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS). Los Servicios Generales son comunes a ambos usos. Se dispone también de unos usos complementarios al principal como un área más abierta al público donde puedan interactuar usuarios con vecinos y familiares.

Cada uso cuenta con un acceso independiente desde la calle (incluyendo los servicios generales) y todos ellos se comunican interiormente a través de la cocina compartida.

**Volumen**

El volumen del edificio es el resultante de la aplicación de las ordenanzas urbanísticas y los parámetros relativos a habitabilidad y funcionalidad.

MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA

Superficies útiles y construidas

ÁREA ACTIVIDADES Y SANITARIA CEEM_PL.BAJA	
DISTRIBUIDOR ÁREA SANIDAD	6.52 m ²
RESIDUOS SANITARIOS	2.25 m ²
SALA ENFERMERÍA	14.34 m ²
DESPACHO MÉDICO	13.16 m ²
VESTÍBULO CEEM	13.52 m ²
SALA ESPERA FAMILIARES	6.52 m ²
RECEPCIÓN	9.07 m ²
ALMACÉN RECEPCIÓN	8.55 m ²
ASEO PÚBLICO H.	4.40 m ²
ASEO PÚBLICO M.	4.40 m ²
AULA TALLER 1	30.00 m ²
AULA TALLER 2	30.00 m ²
AULA TALLER 3	30.00 m ²
AULA TALLER 4	30.00 m ²
AULA TALLER 5	30.00 m ²
VESTUARIO 1	20.33 m ²
VESTUARIO 2	20.33 m ²
ASEO PERSONAL H.	4.51 m ²
ASEO PERSONAL M.	4.51 m ²
ASEO USUARIOS H. (1)	4.50 m ²
ASEO USUARIOS M. (1)	4.50 m ²
DESPACHO DE CATERING	18.05 m ²
COMEDOR	40.83 m ²
SALA DE USOS MULT.	70.68 m ²
DISTRIBUIDOR 1	42.84 m ²
DISTRIBUIDOR 2	62.20 m ²
DISTRIBUIDOR 3	93.30 m ²
DISTRIBUIDOR 4	25.50 m ²
TOTAL INTERIOR	644.81 m²
PATIO INT. CEEM 1 (EDIF.0%)	5.46 m ²
PATIO INT. CEEM 2 (EDIF.0%)	14.52 m ²
TOTAL EXTERIOR	19.98 m²

ÁREA DE DESPACHOS CEEM_PL.BAJA	
DESPACHO DIRECCIÓN	16.85 m ²
ASEO USUARIOS M (2)	5.35 m ²
ASEO USUARIOS H (2)	2.38 m ²
ESCALERAS A PL. 1 CEEM	11.84 m ²
VEST. IND. ESCALERAS A PL.1	2.88 m ²
DESPACHO 1	17.40 m ²
DESPACHO 2	15.00 m ²
SALA DE REUNIONES	30.13 m ²
TOTAL INTERIOR	101.83 m²



Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
 Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
 Página 13 de 83

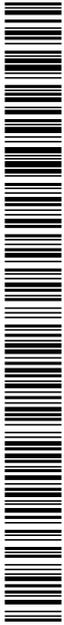
FIRMAS
 1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28

MEMORIA
 MEMORIA DESCRIPTIVA

ÁREA RESIDENCIAL CEEM (x4)_PL.BAJA		
SALÓN-COMEDOR	19.34	m ²
DISTRIBUIDOR	14.93	m ²
DORMITORIO 1	11.95	m ²
DORMITORIO 2	11.95	m ²
DORMITORIO 3	13.98	m ²
DORMITORIO 4	13.93	m ²
DORMITORIO 5	14.08	m ²
BAÑO 1	4.20	m ²
BAÑO 2	4.20	m ²
BAÑO 3	4.20	m ²
BAÑO 4	4.20	m ²
BAÑO 5	4.20	m ²
TOTAL INTERIOR	121.16	m ²
TOTAL INT. x 4 MÓDULOS	484.64	m ²

SERVICIOS GENERALES CEEM Y CRIS_PL.BAJA		
INSTALACIONES	20.15	m ²
LAVANDERÍA Y ALMACÉN	27.10	m ²
CUARTO DE LIMPIEZA	7.90	m ²
CUARTO BASURAS	6.12	m ²
VEST. IND. COCINA 1	4.06	m ²
VEST. IND. COCINA 2	4.93	m ²
VEST. IND. COCINA 3	4.67	m ²
ALM. DE COCINA Y CÁMARAS	26.86	m ²
ESPACIO DE CARGA Y DESC.	21.21	m ²
TOTAL INTERIOR	123.00	m ²

ÁREA ACTIVIDADES CRIS_PL.BAJA		
SALA POLIVALENTE 1	33.88	m ²
SALA POLIVALENTE 2	30.11	m ²
SALA POLIVALENTE 3	30.19	m ²
SALA POLIVALENTE 4	30.19	m ²
SALA POLIVALENTE 5	29.92	m ²
COMEDOR	30.35	m ²
VESTÍBULO CRIS	12.71	m ²
DESP. ADMIN. GENERAL	16.25	m ²
DESP. DIRECCIÓN	16.45	m ²
ASEO 1	5.06	m ²
ASEO 2	5.06	m ²
VESTUARIO 1	14.66	m ²
VESTUARIO 2	14.66	m ²
ASEO VEST. 1	4.62	m ²
ASEO VEST. 2	4.62	m ²
DISTRIBUIDOR	32.43	m ²
ESCALERA A P1 CRIS	8.93	m ²
TOTAL INTERIOR	320.09	m ²
PATIO INT. CRIS 1 (EDIF.0%)	10.90	m ²
PATIO INT. CRIS 2 (EDIF.0%)	8.10	m ²
TOTAL EXTERIOR	19.00	m ²



MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA

ÁREA DE DESPACHOS CEEM_PL.PRIMERA		
ESCALERA A P1 CEEM	15.00	m ²
VESTÍBULO DE INDEP.	4.50	m ²
DESPACHO 3	15.00	m ²
DESPACHO 4	15.00	m ²
ASEO 3	2.40	m ²
ASEO 4	5.35	m ²
DISTRIBUIDOR 1	25.50	m ²
DISTRIBUIDOR 2	62.20	m ²
ALMACÉN	24.02	m ²
TOTAL INTERIOR	168.97	m ²
TERRAZA CUBIERTA (EDIF.50%)	16.03	m ²
TERRAZA DESCUB. (EDIF.0%)	14.85	m ²
TOTAL EXTERIOR	30.88	m ²

ÁREA RESIDENCIAL CEEM (x4)_PL.PRIMERA		
SALÓN-COMEDOR	19.34	m ²
DISTRIBUIDOR	14.93	m ²
DORMITORIO 1	11.95	m ²
DORMITORIO 2	11.95	m ²
DORMITORIO 3	13.98	m ²
DORMITORIO 4	13.93	m ²
DORMITORIO 5	14.08	m ²
BAÑO 1	4.20	m ²
BAÑO 2	4.20	m ²
BAÑO 3	4.20	m ²
BAÑO 4	4.20	m ²
BAÑO 5	4.20	m ²
TOTAL INTERIOR	121.16	m ²
TOTAL INT. x 4 MÓDULOS	484.64	m ²

ÁREA DESPACHOS CRIS_PL.PRIMERA		
DESP. POLIV. 1	20.91	m ²
DESP. POLIV. 2	20.02	m ²
DESP. POLIV. 3	20.20	m ²
DESP. POLIV. 4	18.24	m ²
SALA DE DESCANSO	12.45	m ²
ASEO 3	4.72	m ²
ASEO 4	4.72	m ²
DISTRIBUIDOR	30.84	m ²
CUARTO DE LIMPIEZA	6.00	m ²
TOTAL INTERIOR	138.10	m ²
TERRAZA DESC. CRIS (EDIF.0%)	45.88	m ²
TERRAZA DESC. GRADA (EDIF.0%)	40.10	m ²
TOTAL EXTERIOR	85.98	m ²



MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA**Superficies útiles y construidas totales**

SUPERFICIES ÚTILES INTERIORES TOTALES				
CEEM	PL. BAJA	ÁREA ACTIVIDADES Y SANITARIA	644.81 m ²	1946.39m ²
		ÁREA DE DESPACHOS	101.83 m ²	
	PL. PRIMERA	ÁREA RESIDENCIAL (x4)	484.64 m ²	
		ÁREA RESIDENCIAL	484.64 m ²	
CEEM+CRIS	PL. BAJA	SERVICIOS GENERALES	123.00 m ²	519.69m ²
CRIS	PL. BAJA	ÁREA ACTIVIDADES	320.09 m ²	
	PL. PRIMERA	ÁREA DE DESPACHOS	138.10 m ²	
SUP. ÚTIL TOTAL CEEM + CRIS				2466.08m²

SUPERFICIES CONSTRUIDAS TOTALES		
PLANTA BAJA	CEEM+CRIS	2041.47m ²
PLANTA PRIMERA	CEEM	769.39m ²
	CRIS	162.54m ²
SUP. CONSTRUIDA TOTAL CEEM + CRIS		2973.40m²

Accesos

El acceso al CEEM y a SERVICIOS GENERALES se realiza por accesos peatonales independientes a través de la **Calle Enfermera Angelina Ceballos Quintanal**.

El acceso al CRIS y a la Plaza y Sala de Usos Múltiples abiertos al público se realiza a través de accesos peatonales independientes a través de la **Calle Médico Manuel Alberola**.

El acceso y salida de vehículos al aparcamiento se realiza a través de la **Calle Dra. Matilde Pérez Jove**.

Evacuación

La evacuación del edificio se puede realizar a través de las calles **C/ Enfermera Angelina Ceballos Quintanal**, **C/ Médico Manuel Alberola** y **C/ Dra. Matilde Pérez Jove** a las que da fachada el edificio.

Además, se ha previsto un paso de vehículos de emergencias en el interior de la parcela, junto a la medianera con la parcela contigua, de 3,5m de anchura.

1.4.5. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto.**1.4.5.1. Sistema estructural****1.4.5.1.1. Cimentación**

Para el cálculo de la losa de cimentación se tienen en cuenta las acciones debidas a las cargas transmitidas por los elementos portantes verticales, la presión de contacto con el terreno, el peso propio de las mismas y la presencia de agua freática. Bajo estas acciones y en cada combinación de cálculo, se realizan las siguientes comprobaciones sobre cada una de las direcciones principales de las losas: flexión, cortante, vuelco, deslizamiento, cuantías mínimas, longitudes de anclaje, diámetros mínimos y separaciones mínimas y máximas de armaduras. Además, se comprueban las dimensiones geométricas mínimas, seguridad frente al deslizamiento, tensiones medias y máximas, compresión oblicua y el espacio necesario para anclar los arranques o pernos de anclajes.

Para el cálculo de tensiones en el plano de apoyo de una losa se considera una ley de deformación plana sin admitir tensiones de tracción.



MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA**1.4.5.1.2. Estructura portante**

Los elementos portantes verticales se dimensionan con los esfuerzos originados por las vigas y forjados que soportan. Se consideran las excentricidades mínimas de la norma y se dimensionan las secciones transversales (con su armadura, si procede) de tal manera que en ninguna combinación se superen las exigencias derivadas de las comprobaciones frente a los estados límites últimos y de servicio.

Se comprueban las armaduras necesarias (en los pilares), cuantías mínimas, diámetros mínimos, separaciones mínimas y máximas, longitudes de anclaje de las armaduras y tensiones en las bielas de compresión.

1.4.5.1.3. Estructura portante horizontal

Los forjados (forjados sanitarios y reticulares) se consideran como paños cargados por las acciones gravitatorias debidas al peso propio de los mismos, cargas permanentes y sobrecargas de uso. Los esfuerzos (cortantes, momentos flectores y torsores) son resistidos por el hormigón y por las armaduras dispuestas, tanto superiores como inferiores.

Se comprueba que se han dispuesto las armaduras necesarias para resistir los esfuerzos actuantes, así como la resistencia al punzonamiento, cuantías mínimas, separaciones mínimas y máximas y longitudes de anclaje.

1.4.5.1.4. Bases de cálculo y métodos empleados

En el cálculo de la estructura correspondiente al proyecto se emplean métodos de cálculo aceptados por la normativa vigente. El procedimiento de cálculo consiste en establecer las acciones actuantes sobre la obra, definir los elementos estructurales (dimensiones transversales, alturas, luces, disposiciones, etc.) necesarios para soportar esas acciones, fijar las hipótesis de cálculo y elaborar uno o varios modelos de cálculo lo suficientemente ajustados al comportamiento real de la obra y finalmente, la obtención de los esfuerzos, tensiones y desplazamientos necesarios para la posterior comprobación de los correspondientes estados límites últimos y de servicio.

Las hipótesis de cálculo contempladas en el proyecto son:

- Diafragma rígido en cada planta de forjados.
- En las secciones transversales de los elementos se supone que se cumple la hipótesis de Bernouilli, es decir, que permanecen planas después de la deformación.
- Se desprecia la resistencia a tracción del hormigón.
- Para las armaduras se considera un diagrama tensión-deformación del tipo elasto-plástico tanto en tracción como en compresión.
- Para el hormigón se considera un diagrama tensión-deformación del tipo parábola-rectángulo.

1.4.5.1.5. Materiales

En el presente proyecto se emplearán los siguientes materiales:

Hormigones							
Posición	Tipificación	fck (N/mm ²)	C	TM (mm)	CE	C. mín. (kg)	a/c
Hormigón de limpieza	HL-150/B/20	-	Blanda	20	-	150	-
Losas cimentación	HA-25/B/40/IIIa+Qb	25	Blanda	40	IIa Qb	350	0,60
Muros de sanitario	HA-30/B/25/I	30	Blanda	25	I	250	0,65
Pilares	HA-30/B/25/I	30	Blanda	25	I	250	0,65
Forjados y losas	HA-25/B/20/I	25	Blanda	20	I	250	0,65

MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA

Aceros para armaduras		
Posición	Tipo de acero	Límite elástico característico (N/mm ²)
Losas cimentación	UNE-EN 10080 B 500 S	500
Muros de sanitario	UNE-EN 10080 B 500 S	500
Pilares	UNE-EN 10080 B 500 S	500
Forjados y losas	UNE-EN 10080 B 500 S	500

Perfiles de acero		
Posición	Tipo de acero	Límite elástico característico (N/mm ²)
Pilares	S275JR	275

1.4.5.2. Sistema de compartimentación

1.4.5.2.1. Particiones verticales

Tabiquería interior

Tabique formado por doble placa de yeso laminado de 15mm de espesor para revestir con pintura o vinilo y perfilera metálica horizontal y vertical de 7cm de grosor para un espesor total de la partición variable de 13cm. En la cámara se emplea aislamiento acústico mediante lana de roca 40mm. En la base de los tabiques se dispone una banda acústica de polietileno reticulado de celda cerrada, de 10mm de espesor, en la totalidad de la longitud.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de las particiones interiores han sido la zona climática, la transmitancia térmica y las condiciones de aislamiento acústico determinados por los documentos básicos DB HE-1 de Limitación de la demanda energética y DB-SI-1 de Propagación interior y DB-HR de protección frente al ruido.

1.4.5.2.2. Forjados entre pisos

Se realizan mediante forjados reticulares y losas macizas, canto total 20 a 30 cm.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección de los forjados entre pisos han sido la zona climática, la transmitancia térmica y las condiciones de aislamiento acústico determinados por los documentos básicos DB-HE-1 de Limitación de la demanda energética y DB-SI-1 de Propagación interior y DB-HR de protección frente al ruido.

1.4.5.3. Sistema envolvente

Fachadas

Fachada revestida con mortero monocapa, de hoja de fábrica, con trasdosado autoportante.; Hoja de exterior de 11,5 cm de espesor de fábrica de ladrillo cerámico perforado, Aislamiento formado por lana mineral de 40 mm de espesor; entramado autoportante de doble placa de yeso laminado.

Para la estimación del peso propio de los distintos elementos se ha seguido lo establecido en DB-SE-AE.

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta a la hora de la elección del sistema de fachada han sido la zona climática, el grado de impermeabilidad, la transmitancia térmica, las condiciones de propagación exterior y de resistencia al fuego, las condiciones de seguridad de utilización en lo referente a los huecos, elementos de protección y elementos salientes y las condiciones de aislamiento acústico determinados por los documentos básicos DB-HS-1 de Protección frente a la humedad, DB-HS-5 de Evacuación de aguas, DB-HE-1 de Limitación de la demanda energética, DB-SI-2 de Propagación exterior, DB-SUA-1 Seguridad frente al riesgo de caídas y DB-SUA-2 Seguridad frente al riesgo de impacto y atrapamiento y DB-HR de protección frente al ruido.



MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA

Terrazas

Las terrazas se resolverán mediante cubierta plana transitable, compuesta por una capa de hormigón aligerado, tipo arlita, capa de mortero de regularización de 20mm de espesor, y acabado con plaqueta o baldosa cerámica antideslizante recibida con cemento cola. El sistema dispone de impermeabilización bicapa, adherida, y aislamiento térmico a base de planchas de poliestireno extruido de 80mm de espesor.

Para la estimación del peso propio de los distintos elementos se ha seguido lo establecido en DB-SE-AE.

Cubiertas

Las cubiertas se resolverán mediante cubierta plana no transitable, compuesta por una capa de hormigón aligerado, tipo arlita, capa de mortero de regularización de 40mm de espesor, y acabado con capa de protección de grava de 10 cm de canto rodado de 16 a 32 mm de diámetro. El sistema dispone de bicapa, adherida, y aislamiento térmico a base de planchas de poliestireno extruido de 80mm de espesor.

Para la estimación del peso propio de los distintos elementos se ha seguido lo establecido en DB-SE-AE.

Huecos verticales

Carpintería de PVC, color a gris antracita, para conformado de ventanas abisagradas oscilobatientes, correderas y fijas. Compacto incorporado (monoblock), persianas manuales de PVC, color similar a la carpintería. Transmitancia térmica del marco en correderas de U: 2,10 W/m²K, en fijos y abatibles de U: 1,30 W/m²K y permeabilidad al aire CLASE 4.

Doble acristalamiento de control solar + baja emisividad térmica, mínimo 4+4/c10/3+3, transmitancia térmica del vidrio U: 1,50 W/m²K y factor solar fs: 0,47.

1.4.5.4. Sistemas de acabados

EXTERIORES

- Fachada a calle

- Paredes: Mortero monocapa, acabado liso pintado color blanco con recercados decorativos de mortero monocapa, acabado árido proyectado grado medio.

- Fachada a patio interior

- Paredes: Mortero monocapa, acabado liso pintado color blanco.

INTERIORES

Área de CEEM:

- Accesos, y espacios de circulación

- Suelo: hormigón fratasado
- Paredes: Enlucido de yeso + pintura y panel sándwich.
- Techo: Falso techo continuo de placa de yeso laminado + pintura.

- Despachos y aulas

- Suelo: hormigón fratasado
- Paredes: Enlucido de yeso + pintura.
- Techo: Enlucido de yeso + pintura.

- Baños y aseos, vestuarios y espacios de servicio.

- Suelo: hormigón fratasado.
- Paredes: Enfoscado de cemento + Alicitado con baldosas cerámicas o pintura resistente al agua.
- Techo: Falso techo registrable de placas de escayola.

Residencia CEEM:

- Salón-comedor:

- Suelo: hormigón fratasado.



MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA

- Paredes: Enlucido de yeso + pintura.
- Techo: Enlucido de yeso + pintura.

- **Dormitorios**
 - Suelo: hormigón fratasado.
 - Paredes: Enlucido de yeso + pintura.
 - Techo: Enlucido de yeso + pintura.

- **Cocinas**
 - Suelo: hormigón fratasado.
 - Paredes: Enfoscado de cemento + Alicatado con baldosas cerámicas.
 - Techo: Enlucido de yeso + pintura.

- **Baños**
 - Suelo: hormigón fratasado.
 - Paredes: Enfoscado de cemento + Alicatado con baldosas cerámicas.
 - Techo: Falso techo registrable de placas de escayola.

- **Terrazas**
 - Suelo: Baldosa cerámica antideslizante.

- Servicios generales CEEM+CRIS:**
 - **Espacios de servicio.**
 - Suelo: hormigón fratasado.
 - Paredes: Enfoscado de cemento + Alicatado con baldosas cerámicas o pintura resistente al agua.
 - Techo: Enlucido de yeso + pintura.

 - **Comedores, sala de usos múltiples y espacios auxiliares de éstos.**
 - Suelo: hormigón fratasado
 - Paredes: Enlucido de yeso + pintura.
 - Techo: Falso techo continuo de placa de yeso laminado + pintura.

 - **Baños, aseos y vestuarios.**
 - Suelo: hormigón fratasado.
 - Paredes: Enfoscado de cemento + Alicatado con baldosas cerámicas o pintura resistente al agua.
 - Techo: Falso techo registrable de placas de escayola.

 - **Accesos, y espacios de circulación**
 - Suelo: hormigón fratasado
 - Paredes: Enlucido de yeso + pintura y panel sándwich.
 - Techo: Falso techo continuo de placa de yeso laminado + pintura.

- Área de CRIS:**
 - **Accesos, y espacios de circulación**
 - Suelo: hormigón fratasado
 - Paredes: Enlucido de yeso + pintura y panel sándwich.
 - Techo: Falso techo continuo de placa de yeso laminado + pintura.

 - **Despachos y aulas**
 - Suelo: hormigón fratasado
 - Paredes: Enlucido de yeso + pintura.
 - Techo: Falso techo continuo de placa de yeso laminado + pintura.

 - **Baños y aseos, vestuarios y espacios de servicio.**
 - Suelo: hormigón fratasado.
 - Paredes: Enfoscado de cemento + Alicatado con baldosas cerámicas o pintura resistente al agua.

MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA

- Techo: Falso techo registrable de placas de escayola.
- **Terrazas**
 - Suelo: Baldosa cerámica antideslizante.
- **Escaleras:** Suelo: piezas prefabricadas de hormigón.

1.4.5.5. Sistema de acondicionamiento ambiental

En el presente proyecto, se han elegido los materiales y los sistemas constructivos que garantizan las condiciones de higiene, salud y protección del medio ambiente, alcanzando condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y disponiendo de los medios para que no se deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, con una adecuada gestión de los residuos que genera el uso previsto en el proyecto.

En el apartado 3 'Cumplimiento del CTE', punto 3.4 'Salubridad' de la memoria del proyecto de ejecución se detallan los criterios, justificación y parámetros establecidos en el Documento Básico HS (Salubridad).

Los parámetros básicos que se han tenido en cuenta para la solución de muros, suelos, fachadas y cubiertas han sido, según su grado de impermeabilidad, los establecidos en DB HS1 'Protección frente a la humedad'.

En cuanto a la gestión de residuos, el edificio dispone de un espacio de reserva para contenedores, cumpliendo las características en cuanto a diseño y dimensiones del DB HS2 'Recogida y evacuación de residuos', el proyecto además cumple lo establecido en el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

1.4.5.6. Sistema de servicios

Servicios externos al edificio necesarios para su correcto funcionamiento:

Suministro de agua	Se dispone de acometida de abastecimiento de agua apta para el consumo humano. La compañía suministradora aporta los datos de presión y caudal correspondientes.
Evacuación de aguas	Existe red de alcantarillado municipal disponible para su conexionado en las inmediaciones.
Suministro eléctrico	Se dispone de suministro eléctrico con potencia suficiente para la previsión de carga total de las edificaciones proyectadas.
Telefonía y TV	Existe acceso al servicio de telefonía disponible al público, ofertado por los principales operadores.
Telecomunicaciones	Se dispone de infraestructura externa necesaria para el acceso a los servicios de telecomunicación regulados por la normativa vigente.
Recogida de residuos	El municipio dispone de sistema de recogida de basuras.
Otros	No procede.



MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA

1.5. PRESTACIONES DEL EDIFICIO

1.5.1. Prestaciones producto del cumplimiento de los requisitos básicos del CTE

Prestaciones derivadas de los requisitos básicos relativos a la seguridad:

- Seguridad estructural (DB SE)

- Resistir todas las acciones e influencias que puedan tener lugar durante la ejecución y uso, con una durabilidad apropiada en relación con los costos de mantenimiento, para un grado de seguridad adecuado.
- Evitar deformaciones inadmisibles, limitando a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico y degradaciones o anomalías inadmisibles.
- Conservar en buenas condiciones para el uso al que se destina, teniendo en cuenta su vida en servicio y su coste, para una probabilidad aceptable.

- Seguridad en caso de incendio (DB SI)

- Se han dispuesto los medios de evacuación y los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes, para que puedan abandonar o alcanzar un lugar seguro dentro del edificio en condiciones de seguridad.
- Las edificaciones tiene fácil acceso a los servicios de los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción.
- El acceso desde el exterior está garantizado, y los huecos cumplen las condiciones de separación para impedir la propagación del fuego entre sectores.
- No se produce incompatibilidad de usos.
- La estructura portante se ha dimensionado para que pueda mantener su resistencia al fuego durante el tiempo necesario, con el objeto de que se puedan cumplir las anteriores prestaciones. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo igual o superior al del sector de incendio de mayor resistencia.
- No se ha proyectado ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

- Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA)

- Los suelos proyectados son adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad, limitando el riesgo de que los usuarios sufran caídas.
- Los huecos, cambios de nivel y núcleos de comunicación se han diseñado con las características y dimensiones que limitan el riesgo de caídas, al mismo tiempo que se facilita la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.
- Los elementos fijos o practicables del edificio se han diseñado para limitar el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento.
- El dimensionamiento de las instalaciones de protección contra el rayo se ha realizado de acuerdo al Documento Básico SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.



MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA

Prestaciones derivadas de los requisitos básicos relativos a la habitabilidad:

- Salubridad (DB HS)

- En el presente proyecto se han dispuesto los medios que impiden la penetración de agua o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños, con el fin de limitar el riesgo de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones.
- Las edificaciones disponen de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida de tal forma que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.
- Se han previsto los medios para que los recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, con un caudal suficiente de aire exterior y con una extracción y expulsión suficiente del aire viciado por los contaminantes.
- Se ha dispuesto de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, con caudales suficientes para su funcionamiento, sin la alteración de las propiedades de aptitud para el consumo, que impiden los posibles retornos que puedan contaminar la red, disponiendo además de medios que permiten el ahorro y el control del consumo de agua.
- Los equipos de producción de agua caliente dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminales de utilización disponen de unas características tales que evitan el desarrollo de gérmenes patógenos.
- Las edificaciones proyectadas dispone de los medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

- Protección frente al ruido (DB HR)

- Los elementos constructivos que conforman los recintos en el presente proyecto, tienen unas características acústicas adecuadas para reducir la transmisión del ruido aéreo, del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de las instalaciones propias de la edificación, así como para limitar el ruido reverberante.

- Ahorro de energía y aislamiento térmico (DB HE)

- Las edificaciones disponen de una envolvente de características tales que limita adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad, del uso del edificio y del régimen de verano-invierno, así como por sus características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, reduce el riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar sus características y tratando adecuadamente los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.
- Las edificaciones disponen de las instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos.
- Se ha previsto para la demanda de agua caliente sanitaria la incorporación de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente de las edificaciones.



MEMORIA
MEMORIA DESCRIPTIVA

1.5.2. Prestaciones en relación a los requisitos funcionales del edificio

- Utilización

- Los núcleos de comunicación (escaleras y ascensores), se han dispuesto de forma que se reduzcan los recorridos de circulación y de acceso a los distintos niveles de plantas.

- Acceso a los servicios

- Se ha proyectado que en las edificaciones se garantice los servicios de telecomunicación (conforme al Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de Febrero, sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación), así como de telefonía y audiovisuales.

1.5.3. Prestaciones que superan los umbrales establecidos en el CTE

Por expresa voluntad del Promotor, no se han incluido en el presente proyecto prestaciones que superen los umbrales establecidos en el CTE, en relación a los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad.

1.5.4. Limitaciones de uso del edificio

- Limitaciones de uso del edificio en su conjunto

- Las edificaciones sólo podrán destinarse a los usos previstos en el proyecto.
- La dedicación de alguna de sus dependencias a un uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de nueva licencia.
- Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni menoscabe las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

- Limitaciones de uso de las dependencias

- Aquellas que incumplan las precauciones, prescripciones y prohibiciones de uso referidas a las dependencias del inmueble, contenidas en el Manual de Uso y Mantenimiento del edificio.

- Limitaciones de uso de las instalaciones

- Aquellas que incumplan las precauciones, prescripciones y prohibiciones de uso de sus instalaciones, contenidas en el Manual de Uso y Mantenimiento del edificio.

En Alicante, julio de 2021

pm2
arquitectura
pm2 design architecture slp
B-42567834

pm2 design architecture s.l.p



COACV COL·LEGI D'ARQUITECTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

FICHA URBANÍSTICA

proyecto		PB PARA CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS). CENTRO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL INCLUSIVO "CAPI".	
emplazamiento	nº	municipio	
C/ ENFERMERA ANGELINA CEBALLOS QUINTANAL, PARCELA EQ-4, P.P.SECTOR PAU/1		ALICANTE	
número/s referencia catastral	presupuesto ejecución material		
7878002YH1477H0000IL	3.295.239,74€		
promotor			
ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA			
arquitecto/a autor/a			
PM2 DESIGN ARCHITECTURE S.L.P.			
figuras de planeamiento vigente			
planeamiento municipal (PGOU, NNSS, PSDU, otros)		fecha aprobación definitiva	
PGMO ALICANTE		NOVIEMBRE 2010 (ACTUALIZACION ABRIL 2018)	
planeamiento complementario (PP, PRI, DIC, ED, PATRICOVA, otros)			
PLAN PARCIAL DEL SECTOR ÚNICO PAU/1		JULIO 2000	

régimen urbanístico			
clasificación y uso del suelo		zona de ordenación	
URBANO		ZONA RESIDENCIAL INTENSIVA - PARCELA SUELO PÚBLICO	
normativa urbanística		planeamiento	
		en proyecto	
parcelación del suelo	1. superficie parcela mínima	1.000,00 m ²	4.956,00 m ²
	2. ancho fachada mínimo	-	-
usos del suelo	3. uso global / predominante	DOTACIONAL - EQUIPAMIENTO	DOTACIONAL - EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL
	4. usos compatibles	-	-
	5. usos complementarios	SI	SI
alturas de la edificación	6. altura máxima de cornisa	PBAJA <6, P.PISO >2,7	PBAJA <6, P.PISO >2,7
	7. áticos retranqueados	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> BORRAR	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> BORRAR
	8. altillos / entreplantas	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> BORRAR	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> BORRAR
	9. altura planta semisótano s/rasante	-	-
volumen de la edificación	10. altura máxima de cubierta	-	-
	11. sótanos / semisótanos	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> BORRAR	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> BORRAR
	12. número máximo de plantas	10 PLANTAS	2 PLANTAS
situación de la edificación	13. coeficiente de edificabilidad	0,6m ² /m ² = 2.973,60 m ²	2.973,40 m ²
	14. profundidad edificable	-	-
	15. separación a linde fachada	6,5 m	6,5 m
	16. separación a lindes laterales / traseros	3 m	3,7 m
	17. retranqueo de fachada	6,5 m	6,5 m
	18. separación mínima entre edificaciones	2/3 (h + h'/2)	>4,33m
	19. máxima ocupación en planta	50% = 2.478,00m ²	41,32% = 2.047,87m ²

rellenar en los casos de derribo ó reforma, además de los parámetros urbanísticos que resulten afectados en cada caso *

* proyectos de derribo proyectos de reforma / rehabilitación	intervención total o parcial en edificación catalogada o con algún tipo de protección afectando a partes o elementos protegidos	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> BORRAR
	cambio de algún uso de los existentes en el edificio	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> BORRAR
	el edificio está fuera de ordenación	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> BORRAR

observaciones	
---------------	--

Este proyecto SI NO CUMPLE la normativa urbanística vigente de aplicación, a los efectos establecidos en el Libro III de Disciplina Urbanística de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana y sus modificaciones. Declaración que efectúan los abajo firmantes, bajo su responsabilidad.

Alicante, a 23 de julio de 2021

 pm2 design architecture s.l.p. El/los arquitecto/s	 ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA El/los Promotor/es
--	--

Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 25 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

MEMORIA
MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

El tipo de cimentación previsto se describe en el capítulo 1.4 Descripción del proyecto de la Memoria descriptiva.

Características del terreno de cimentación:

- La cimentación del edificio se sitúa en un estrato descrito como: **Finos arcillosos y limosos con arena (nivel 2)**.
- La profundidad de cimentación respecto de la rasante es de **-1,6 m**
- La tensión admisible prevista del terreno a la profundidad de cimentación es de **1,00 Kp/cm2**

Por lo tanto, el Ensayo Geotécnico reunirá las siguientes características:

Tipo de construcción	C-1
Grupo de terreno	T-2
Distancia máxima entre puntos de reconocimiento	30 m
Profundidad orientativa de los reconocimientos	18 m
Número mínimo de sondeos mecánicos	2
Porcentaje de sustitución por pruebas continuas de penetración	50 %

Las técnicas de prospección serán las indicadas en el Anexo C del Documento Básico SE-C.

Se incluye Estudio Geotécnico, con fecha 15/07/2021, redactado y firmado por un técnico competente, M^a Dolores Gil Andreu Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Carmelo Alonso Rocamora Ingeniero Industrial por el Colegio Profesional correspondiente (según el Apartado 3.1.6 del Documento Básico SE-C). Dicho informe ha sido elaborado por la empresa **INTECOM**.

A continuación se extraen del Estudio Geotécnico citado, las siguientes conclusiones que definen las características del suelo y los parámetros a considerar para el cálculo de la cimentación.

"RECOMENDACIONES PARA LA CIMENTACIÓN.

2.2.1 PLANO DE APOYO Y MODELO DE CIMENTACIÓN

Según la tipología de la obra a realizar y una vez superado el Nivel 1: Relleno antrópico, de espesor aproximado 1.60 m. **pudiendo ocupar diferente espesor en otros puntos de la parcela**, la cimentación se podrá resolver mediante zapatas cuadradas aisladas o corridas empotradas en el nivel 2 (alternancia de tramos constituidos por finos con arenas).

Para una cimentación mediante zapatas resulta interesante que éstas queden arriostradas, además de por condicionantes sísmicos, para mejorar su comportamiento frente a pequeñas heterogeneidades del suelo y poder absorber de forma eficaz algún pequeño asiento diferencial que pueda producirse cuando la estructura entre en carga.

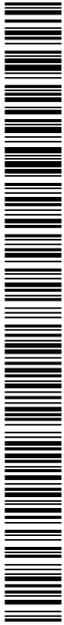
Alternativamente podrá optarse por una cimentación extendida mediante losa armada que consiga una distribución homogénea de las cargas.

Para estudiar la viabilidad de las soluciones de cimentación propuestas es necesario realizar dos comprobaciones:

- Que la tensión admisible del terreno para la cimentación mencionada, sea igual o superior a la tensión media que se transmitirá al terreno.
- Que el incremento de tensión efectiva que se producirá sobre el plano de cimentación producirá un asiento igual o inferior al asiento máximo admisible para el modelo de cimentación propuesto (una pulgada para zapatas y dos pulgadas para losa).

2.2.2 TENSIONES ADMISIBLES

La testificación de los sondeos realizados indica que el nivel en el que apoyará la cimentación de la edificación corresponde con el nivel de alternancia de tramos constituidos por finos con arenas (Nivel 2), es decir, en unas zonas el material presente es de naturaleza granular y en otras de naturaleza cohesiva. Dicho esto, hemos abordado el estudio de la carga admisible del terreno utilizando los siguientes métodos:



MEMORIA
MEMORIA CONSTRUCTIVA

1.- Suelos Cohesivos: Hemos determinado la Tensión de trabajo mediante el método de Terzaghi para un proceso de carga rápida (corto plazo) en suelo cohesivo saturado y sin drenaje, donde podemos asumir que $C_u = q_u/2$ y $\phi = 0$, según la solución de Skempton (1951). Esta ecuación limita la tensión de cálculo aplicando un factor de seguridad normalmente de 3. La expresión aludida es la siguiente:

$$q_{ad} = (C_u \times N_c / 3) + q$$

Donde:

q_{ad} : carga admisible del terreno

C_u : cohesión aparente sin drenaje

N_c : factor adimensional de capacidad portante

q : carga de terreno desplazada

2.- Suelos Granulares: Los cálculos de tensión se han realizado en función de los asentos permisibles establecidos por el CTE, según la solución de Terzaghi y Peck (1984) para terrenos granulares, basada directamente en los resultados obtenidos en los ensayos SPT o deducidos de ensayos de penetración a través de correlaciones debidamente contrastadas.

Utilizamos la fórmula de la presión de hundimiento de Terzaghi y Peck para el caso de ancho de zapata $B > 1,20$ m afectada por un coeficiente de mayoración de 1,4 según las recomendaciones de Meyerhof y fundamentada en el valor de N obtenido de los ensayos SPT. La expresión aludida es la siguiente:

$$q_{adm} = \frac{Nxs}{12} \left(\frac{B + 0,3}{B} \right)^2$$

siendo:

q_{adm} = Presión admisible (kp/cm²)

N = Número de golpes medio del ensayo SPT

s = Asiento tolerable en pulgadas (1"=2,54 cm)

A partir de las formulaciones anteriormente indicadas, se han establecido los siguientes valores de tensión admisible de trabajo:

Zapatas cuadradas de 1.5 m a 1.5 m de lado: 0.90 kp/cm²

Zapatas cuadradas de 2.5 m a 2.5 m de lado: 0.70 kp/cm²

Zapatas corridas de 0.75 m a 1.50 m de lado: 0.80 kp/cm²

Losa armada de 41 m. por 30 m.: 1.00 kp/cm²

Por otra parte, la tensión transmitida por la cimentación se ha estimado suponiendo cargas por planta, incluido peso propio y sobrecargas de 1200 kg/m² para el forjado de piso, forjados intermedios, forjado de cubierta y un tanto por ciento de la carga total del edificio. Con esto obtenemos un valor de 4.50 t/m² (0.45 kp/cm²).

Como se puede apreciar comparando la tensión transmitida por la cimentación con las tensiones admisibles calculadas anteriormente, se cumple perfectamente con la condición primera de viabilidad, la tensión transmitida es inferior a la admisible calculada anteriormente."

En Alicante, julio de 2021

pmcn
arquitectura
pm2 design architecture slp
B-42567834

pm2 design architecture s.l.p

Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 28 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>

3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 29 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>

3.2. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
 Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
 Página 30 de 83

FIRMAS
 1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28

CUMPLIMIENTO DEL CTE
 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

3.2.1. SI 1 PROPAGACIÓN INTERIOR

3.2.1.1. Compartimentación en sectores de incendio

Las distintas zonas del edificio se agrupan en sectores de incendio, en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 (CTE DB SI 1 Propagación interior), que se compartimentan mediante elementos cuya resistencia al fuego satisface las condiciones establecidas en la tabla 1.2 (CTE DB SI 1 Propagación interior).

A efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial, las escaleras y pasillos protegidos, los vestíbulos de independencia y las escaleras compartimentadas como sector de incendios, que estén contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

En sectores de uso 'Residencial Vivienda', los elementos que separan viviendas entre sí poseen una resistencia al fuego mínima EI 60.

Las puertas de paso entre sectores de incendio cumplen una resistencia al fuego EI₂ t-C5, siendo 't' la mitad del tiempo de resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentre, o bien la cuarta parte cuando el paso se realiza a través de un vestíbulo de independencia y dos puertas.

Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio, o del establecimiento en el que esté integrada, constituirá un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1 (CTE DB SI 1 Propagación interior).

Sectores de incendio							
Sector	Sup. construida (m ²)		Uso previsto ⁽¹⁾	Resistencia al fuego del elemento compartimentador ⁽²⁾			
	Norma	Proyecto		Paredes y techos ⁽³⁾		Puertas	
				Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
SECTOR 1 (planta baja)	1500	771,19	Hospitalario	EI 120	EI 180	EI ₂ 60-C5	2xEI ₂ 60-C5
SECTOR 2 (planta baja)	1500	808,63	Hospitalario	EI 120	EI 180	EI ₂ 60-C5	2xEI ₂ 60-C5
SECTOR 1 (planta primera)	1500	67,72	Hospitalario	EI 120	EI 180	EI ₂ 60-C5	2xEI ₂ 60-C5
SECTOR 2 (planta primera)	1500	736,04	Hospitalario	EI 120	EI 180	EI ₂ 60-C5	2xEI ₂ 60-C5
SECTOR 3 (planta baja)	2500	408,95	Administrativo (Régimen ambulatorio)	EI 120	EI 180	EI ₂ 60-C5	EI ₂ 60-C5
SECTOR 3 (planta primera)	2500	188,85	Administrativo (Régimen ambulatorio)	EI 120	EI 180	EI ₂ 60-C5	EI ₂ 60-C5
SECTOR 4 (planta baja)	2500	91,82	Pública Concurrencia	EI 120	EI 180	EI ₂ 60-C5	EI ₂ 60-C5

Notas:

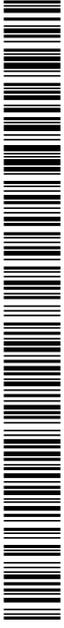
⁽¹⁾ Según se consideran en el Anejo A Terminología (CTE DB SI). Para los usos no contemplados en este Documento Básico, se procede por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

⁽²⁾ Los valores mínimos están establecidos en la tabla 1.2 (CTE DB SI 1 Propagación interior).

⁽³⁾ Los techos tienen una característica 'REI', al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.

⁽⁴⁾ Sector con plantas sobre y bajo rasante, que originan requerimientos distintos en las paredes, techos y puertas que delimitan con otros sectores de incendio, según la tabla 1.2 (CTE DB SI 1 Propagación interior).

⁽⁵⁾ Al haberse dispuesto en el sector una instalación automática de extinción de incendio, el valor de la superficie máxima admisible se duplica, según punto 1 del Artículo 1 del documento CTE DB SI 1 Propagación interior.



CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO**3.2.1.1.1. Escaleras protegidas**

Las escaleras protegidas y especialmente protegidas tienen un trazado continuo desde su inicio hasta su desembarco en la planta de salida del edificio.

De acuerdo a su definición en el Anejo A Terminología (CTE DB SI), las escaleras protegidas y especialmente protegidas disponen de un sistema de protección frente al humo, acorde a una de las opciones posibles de las recogidas en dicho Anejo.

Las tapas de registro de patinillos o de conductos de instalaciones, accesibles desde estos espacios, cumplen una protección contra el fuego EI 60.

Escaleras protegidas							
Escalera	Número de plantas	Tipo de protección	Vestíbulo de independencia ⁽¹⁾	Resistencia al fuego del elemento compartimentador ^{(2) (3)}			
				Paredes y techos		Puertas ⁽⁴⁾	
				Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Escalera 1 (planta baja-primer)	1 (Descendente)	especialmente protegida	Si	EI 120	≥ EI 120	EI ₂ 60-C5	EI ₂ 60-C5
Escalera 2 (planta baja-primer)	1 (Descendente)	no protegida	No	-	-	-	-
Escalera 3 (planta baja-primer)	1 (Descendente)	no protegida	No (salida al exterior)	-	-	-	-

Notas:
⁽¹⁾ En escaleras especialmente protegidas, la existencia de vestíbulo de independencia no es necesaria si la escalera está abierta al exterior, ni en la planta de salida del edificio, cuando se trate de una escalera para evacuación ascendente, pudiendo en dicha planta carecer de compartimentación.
⁽²⁾ En la planta de salida del edificio, las escaleras protegidas o especialmente protegidas para evacuación ascendente pueden carecer de compartimentación. Las previstas para evacuación descendente pueden carecer de compartimentación cuando desemboquen en un sector de riesgo mínimo.
⁽³⁾ En escaleras con fachada exterior, se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 1 (CTE DB SI 2 Propagación exterior) para limitar el riesgo de transmisión exterior del incendio desde otras zonas del edificio o desde otros edificios.
⁽⁴⁾ Los accesos por planta no serán más de dos, excluyendo las entradas a locales destinados a aseo, así como los accesos a ascensores, siempre que las puertas de estos últimos abran, en todas sus plantas, al recinto de la escalera protegida considerada o a un vestíbulo de independencia.

3.2.1.1.2. Vestíbulos de independencia

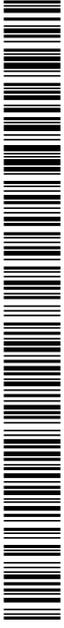
La distancia mínima entre los contornos de las superficies barridas por las puertas de los vestíbulos es superior a 0,50 m.

Los vestíbulos que sirvan a uno o varios locales de riesgo especial no pueden utilizarse en los recorridos de evacuación de otras zonas, excepto en el caso de vestíbulos de escaleras especialmente protegidas que acceden a un aparcamiento, a zonas de ocupación nula y a dichos locales de riesgo especial.

Los vestíbulos de independencia de las escaleras especialmente protegidas disponen de protección frente al humo conforme a alguna de las alternativas establecidas para dichas escaleras en el Anejo A Terminología (CTE DB SI).

Vestíbulos de independencia					
Referencia	Superficie (m ²)	Resistencia al fuego del elemento compartimentador			
		Paredes ⁽¹⁾		Puertas ⁽²⁾	
		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Vest. Distribuidor 1 (planta baja)	2.88	EI 120	≥ EI 120	2 x EI ₂ 30-C5	2 x EI ₂ 60-C5
Vest. Distribuidor 1 (planta primera)	2.76	EI 120	≥ EI 120	2 x EI ₂ 30-C5	2 x EI ₂ 60-C5
Vest. Indep 1 (planta baja)	2.58	EI 120	≥ EI 120	2 x EI ₂ 30-C5	2 x EI ₂ 60-C5
Vest. Indep 2 (planta primera)	4.50	EI 120	≥ EI 120	2 x EI ₂ 30-C5	2 x EI ₂ 60-C5
Vest. Indep.cocina 1 (planta baja)	4.06	EI 120	≥ EI 120	2 x EI ₂ 30-C5	2 x EI ₂ 60-C5
Vest. Indep.cocina 2 (planta baja)	4.93	EI 120	≥ EI 120	2 x EI ₂ 30-C5	2 x EI ₂ 60-C5
Vest. Indep.cocina 3 (planta baja)	4.67	EI 120	≥ EI 120	2 x EI ₂ 30-C5	2 x EI ₂ 60-C5

Notas:
⁽¹⁾ La resistencia al fuego exigida a las paredes del lado del vestíbulo es EI 120, independientemente de la resistencia exigida por el exterior, que puede ser mayor en función del sector o zona de incendio que separa el vestíbulo de independencia.
⁽²⁾ Puertas de paso entre los recintos o zonas a independizar, a las que se les requiere la cuarta parte de la resistencia al fuego exigible al elemento compartimentador que separa dichas zonas y, al menos, EI₂ 30-C5.



CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO**3.2.1.2. Locales de riesgo especial**

Los locales y zonas de riesgo especial se clasifican conforme a tres grados de riesgo (alto, medio y bajo) según los criterios establecidos en la tabla 2.1 (CTE DB SI 1 Propagación interior), cumpliendo las condiciones que se determinan en la tabla 2.2 de la misma sección.

Zonas de riesgo especial						
Local o zona	Superficie (m ²)	Nivel de riesgo ⁽¹⁾	Resistencia al fuego del elemento compartimentador ⁽²⁾⁽³⁾⁽⁴⁾			
			Paredes y techos		Puertas	
			Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
vestuario-1 (planta baja)CEEM	25.50	Bajo	EI 90	EI 180	EI ₂ 45-C5	EI ₂ 60-C5
vestuario-2 (planta baja)CEEM	25.50	Bajo	EI 90	EI 180	EI ₂ 45-C5	EI ₂ 60-C5
instalaciones (planta baja)CEEM	20.15	Bajo	EI 90	EI 180	EI ₂ 45-C5	EI ₂ 60-C5
lavandería (planta baja)CEEM	25.00	Bajo	EI 90	EI 180	EI ₂ 45-C5	EI ₂ 60-C5
Vestuario 1 (planta baja)CRIS	19.95	Bajo	EI 90	EI 180	EI ₂ 45-C5	EI ₂ 60-C5
Vestuario 2 (planta baja)CRIS	19.87	Bajo	EI 90	EI 180	EI ₂ 45-C5	EI ₂ 60-C5
Cocina (planta baja)CEEM	55.46	Alto	EI 180	EI 180	2 x EI ₂ 45-C5	2 x EI ₂ 60-C5

Notas:
⁽¹⁾ La necesidad de vestíbulo de independencia depende del nivel de riesgo del local o zona, conforme exige la tabla 2.2 (CTE DB SI 1 Propagación interior).
⁽²⁾ Los valores mínimos están establecidos en la tabla 2.2 (CTE DB SI 1 Propagación interior).
⁽³⁾ Los techos tienen una característica 'REI', al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio. El tiempo de resistencia al fuego no será menor que el establecido para la estructura portante del conjunto del edificio (CTE DB SI 6 Resistencia al fuego de la estructura), excepto cuando la zona se encuentre bajo una cubierta no prevista para evacuación y cuyo fallo no suponga riesgo para la estabilidad de otras plantas ni para la compartimentación contra incendios, en cuyo caso puede ser R 30.
⁽⁴⁾ Los valores mínimos de resistencia al fuego en locales de riesgo especial medio y alto son aplicables a las puertas de entrada y salida del vestíbulo de independencia necesario para su evacuación.

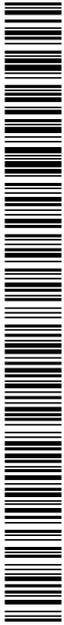
3.2.1.3. Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios

La compartimentación contra incendios de los espacios ocupables tiene continuidad en los espacios ocultos, tales como patinillos, cámaras, falsos techos, suelos elevados, etc., salvo cuando éstos se compartimentan respecto de los primeros al menos con la misma resistencia al fuego, pudiendo reducirse ésta a la mitad en los registros para mantenimiento.

Se limita a tres plantas y una altura de 10 m el desarrollo vertical de las cámaras no estancas en las que existan elementos cuya clase de reacción al fuego no sea B-s3-d2, B₁-s3-d2 o mejor. La resistencia al fuego requerida en los elementos de compartimentación de incendio se mantiene en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones, tales como cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc., excluidas las penetraciones cuya sección de paso no exceda de 50 cm².

Para ello, se optará por una de las siguientes alternativas:

- Mediante elementos que, en caso de incendio, obturen automáticamente la sección de paso y garanticen en dicho punto una resistencia al fuego al menos igual a la del elemento atravesado; por ejemplo, una compuerta cortafuegos automática EI t(i↔o) ('t' es el tiempo de resistencia al fuego requerido al elemento de compartimentación atravesado), o un dispositivo intumesciente de obturación.
- Mediante elementos pasantes que aporten una resistencia al menos igual a la del elemento atravesado, por ejemplo, conductos de ventilación EI t(i↔o) ('t' es el tiempo de resistencia al fuego requerido al elemento de compartimentación atravesado).



Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
 Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
 Página 33 de 83

FIRMAS
 1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28

CUMPLIMIENTO DEL CTE
 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

3.2.1.4. Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos utilizados cumplen las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 (CTE DB SI 1 Propagación interior).

Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, bandejas, regletas, armarios, etc.) se regulan en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT-2002).

Reacción al fuego de los elementos constructivos		
Situación del elemento	Revestimiento ⁽¹⁾	
	Techos y paredes ⁽²⁾⁽³⁾	Suelos ⁽²⁾
Zonas ocupables ⁽⁴⁾	C-s2,d0	E _{FL}
Pasillos y escaleras protegidos	B-s1, d0	C _{FL} -s1
Aparcamientos y recintos de riesgo especial ⁽⁵⁾	B-s1, d0	B _{FL} -s1
Espacios ocultos no estancos, tales como patinillos, falsos techos y suelos elevados (excepto los existentes dentro de las viviendas) etc. o que siendo estancos, contengan instalaciones susceptibles de iniciar o de propagar un incendio.	B-s3, d0	B _{FL} -s2 ⁽⁵⁾

Notas:
⁽¹⁾ Siempre que superen el 5% de las superficies totales del conjunto de las paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del recinto considerado.
⁽²⁾ Incluye las tuberías y conductos que transcurren por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego será la que se indica, pero incorporando el subíndice L.
⁽³⁾ Incluye a aquellos materiales que constituyan una capa contenida en el interior del techo o pared y que no esté protegida por una capa que sea EI 30 como mínimo.
⁽⁴⁾ Incluye, tanto las de permanencia de personas, como las de circulación que no sean protegidas. Excluye el interior de viviendas. En uso Hospitalario se aplicarán las mismas condiciones que en pasillos y escaleras protegidos.
⁽⁵⁾ Véase el capítulo 2 de esta Sección.
⁽⁶⁾ Se refiere a la parte inferior de la cavidad. Por ejemplo, en la cámara de los falsos techos se refiere al material situado en la cara superior de la membrana. En espacios con clara configuración vertical (por ejemplo, patinillos) así como cuando el falso techo esté constituido por una celosía, retícula o entramado abierto, con una función acústica, decorativa, etc., esta condición no es aplicable.

3.2.2. SI 2 PROPAGACIÓN EXTERIOR

3.2.2.1. Medianerías y fachadas

En fachadas, se limita el riesgo de propagación exterior horizontal del incendio mediante el control de la separación mínima entre huecos de fachada pertenecientes a sectores de incendio distintos, entre zonas de riesgo especial alto y otras zonas, o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas, entendiéndose que dichos huecos suponen áreas de fachada donde no se alcanza una resistencia al fuego mínima EI 60.

En la separación con otros edificios colindantes, los puntos de la fachada del edificio considerado con una resistencia al fuego menor que EI 60, cumplen el 50% de la distancia exigida entre zonas con resistencia menor que EI 60, hasta la bisectriz del ángulo formado por las fachadas del edificio objeto y el colindante.

Propagación horizontal					
Plantas	Fachada ⁽¹⁾	Separación ⁽²⁾	Separación horizontal mínima (m) ⁽³⁾		
			Ángulo ⁽⁴⁾	Norma	Proyecto
Baja	C/Dra. Matilde Pérez Jove	Hospitalario - Residencial	0	≥ 3.00	> 3.00
Baja	C/Dra. Matilde Pérez Jove	Hospitalario - Escalera Especialmente Protegida	180	≥ 0.50	> 0.50
Baja	C/Enfermera Angelina Ceballos Quintanal	Hospitalario - Residencial	0	≥ 3.00	> 3.00
Baja	C/Enfermera Angelina Ceballos Quintanal	Hospitalario - Riesgo bajo (Vestuario)	180	≥ 0.50	> 0.50
Baja	C/Enfermera Angelina Ceballos Quintanal	Hospitalario - Riesgo bajo (Instalaciones)	180	≥ 0.50	> 0.50
Baja	C/Enfermera Angelina Ceballos Quintanal	Hospitalario - Riesgo bajo (Lavandería)	180	≥ 0.50	> 0.50
Baja	C/Enfermera Angelina Ceballos Quintanal	Hospitalario - Riesgo bajo (Almacén de residuos)	180	≥ 0.50	> 0.50
Baja	C/Enfermera Angelina Ceballos Quintanal	Hospitalario - Administ. (Ambulatorio)	180	≥ 0.50	> 0.50
Baja	C/Enfermera Angelina Ceballos Quintanal	Administ. (Ambulatorio) - Residencial	0	≥ 3.00	> 3.00
Baja	C/Médico Manuel Alberola	Administ. (Ambulatorio) - Residencial	0	≥ 3.00	> 3.00
Baja	C/Médico Manuel Alberola	Administ. (Ambulatorio) - Riesgo bajo (Vestuario)	180	≥ 0.50	> 0.50
Baja	Plaza interior	Administ. (Ambulatorio) - Púb. Concurrencia	90	≥ 2.00	> 2.00
Baja	Jardín interior	Hospitalario - Escalera exterior No Protegida	90	≥ 2.00	> 2.00



CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Baja	Jardín interior	Hospitalario - Púb. Concurrencia	90	≥ 2.00	> 2.00
Baja	Patio interior CEEM 2	Hospitalario - Riesgo alto (Cocina)	0	≥ 3.00	> 3.00
Baja	Patio interior CEEM 2	Hospitalario - Riesgo alto (Cocina)	90	≥ 2.00	> 2.00
Primera	C/Dra. Matilde Pérez Jove	Hospitalario - Residencial	0	≥ 3.00	> 3.00
Primera	C/Dra. Matilde Pérez Jove	Hospitalario - Escalera Especialmente Protegida	180	≥ 0.50	> 0.50
Primera	C/Enfermera Angelina Ceballos Quintanal	Administ. (Ambulatorio) - Residencial	0	≥ 3.00	> 3.00
Primera	C/Médico Manuel Alberola	Administ. (Ambulatorio) - Residencial	0	≥ 3.00	> 3.00
Primera	Jardín interior	Hospitalario – Escalera exterior No Protegida	90	≥ 2.00	> 2.00

Notas:

⁽¹⁾ Se muestran las fachadas del edificio que incluyen huecos donde no se alcanza una resistencia al fuego EI 60.

⁽²⁾ Se consideran aquí las separaciones entre diferentes sectores de incendio, entre zonas de riesgo especial alto y otras zonas o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas, según el punto 1.2 (CTE DB SI 2).

⁽³⁾ Distancia mínima en proyección horizontal 'd (m)', tomando valores intermedios mediante interpolación lineal en la tabla del punto 1.2 (CTE DB SI 2).

⁽⁴⁾ Ángulo formado por los planos exteriores de las fachadas consideradas, con un redondeo de 5°. Para fachadas paralelas y enfrentadas, se obtiene un valor de 0°.

⁽⁵⁾ No existe riesgo de propagación exterior horizontal del incendio en las fachadas consideradas, ya que no existen puntos de resistencia al fuego menor que EI 60 dentro del rango de separaciones prescritas en el punto 1.2 (CTE DB SI 2); por lo tanto, en dichas fachadas no procede realizar la comprobación de separación horizontal mínima.

La limitación del riesgo de propagación vertical del incendio por la fachada se efectúa reservando una franja de un metro de altura, como mínimo, con una resistencia al fuego mínima EI 60, en las uniones verticales entre sectores de incendio distintos, entre zonas de riesgo especial alto y otras zonas más altas del edificio, o bien hacia una escalera protegida o hacia un pasillo protegido desde otras zonas.

En caso de existir elementos salientes aptos para impedir el paso de las llamas, la altura exigida a dicha franja puede reducirse en la dimensión del citado saliente.

Propagación vertical				
Planta	Fachada ⁽¹⁾	Separación ⁽²⁾	Separación vertical mínima (m) ⁽³⁾	
			Norma	Proyecto
Baja-Primera	C/Dra. Matilde Pérez Jove	Sector 1 pb – Sector 2 p1 (Hospitalar.)	≥ 1.00	> 1.00
Baja-Primera	C/Enfermera Angelina Ceballos Quintanal	-	No procede ⁽⁴⁾	
Baja-Primera	C/Médico Manuel Alberola	-	No procede ⁽⁴⁾	
Baja-Primera	Interior	Sector 1 pb – Sector 2 p1 (Hospitalar.)	≥ 1.00	> 1.00

Notas:

⁽¹⁾ Se muestran las fachadas del edificio que incluyen huecos donde no se alcanza una resistencia al fuego EI 60.

⁽²⁾ Se consideran aquí las separaciones entre diferentes sectores de incendio, entre zonas de riesgo especial alto y otras zonas o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas, según el punto 1.3 (CTE DB SI 2).

⁽³⁾ Separación vertical mínima ('d (m)') entre zonas de fachada con resistencia al fuego menor que EI 60, minorada con la dimensión de los elementos salientes aptos para impedir el paso de las llamas ('b') mediante la fórmula $d \geq 1 - b$ (m), según el punto 1.3 (CTE DB SI 2).

⁽⁴⁾ En las fachadas consideradas, aun a pesar de separar distintas zonas o sectores de incendio, no existen puntos de resistencia al fuego menor que EI 60 dentro del rango de separaciones prescritas en el punto 1.2 (CTE DB SI 2), por donde pueda propagarse verticalmente el incendio; por lo tanto, en dichas fachadas no procede realizar la comprobación de separación vertical mínima.

La clase de reacción al fuego de los materiales que ocupen más del 10% de la superficie del acabado exterior de las fachadas o de las superficies interiores de las cámaras ventiladas que dichas fachadas puedan tener, será B-s3 d2 o mejor hasta una altura de 3,5 m como mínimo, en aquellas fachadas cuyo arranque inferior sea accesible al público, desde la rasante exterior o desde una cubierta; y en toda la altura de la fachada cuando ésta tenga una altura superior a 18 m, con independencia de dónde se encuentre su arranque.

3.2.2.2. Cubiertas

No existe en el edificio riesgo alguno de propagación del incendio entre zonas de cubierta con huecos y huecos dispuestos en fachadas superiores del edificio, pertenecientes a sectores de incendio o a edificios diferentes, de acuerdo al punto 2.2 de CTE DB SI 2.



Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
 Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
 Página 35 de 83

FIRMAS
 1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28

CUMPLIMIENTO DEL CTE
 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

3.2.3. SI 3 EVACUACIÓN DE OCUPANTES

3.2.3.1. Compatibilidad de los elementos de evacuación

Existen establecimientos en el edificio cuyo uso (Pública concurrencia) es distinto al principal (Hospitalario y Administrativo (Régimen Ambulatorio)), por lo que sus elementos de evacuación se adecúan a las condiciones particulares definidas en el apartado 1 (DB SI 3):

- Sus salidas de uso habitual y de emergencia, así como los recorridos hasta el espacio exterior seguro, se sitúan en elementos independientes de las zonas comunes del edificio, compartimentados respecto de éste según lo establecido en el DB SI 1 Propagación interior.

3.2.3.2. Cálculo de ocupación, salidas y recorridos de evacuación

El cálculo de la ocupación del edificio se ha resuelto mediante la aplicación de los valores de densidad de ocupación indicados en la tabla 2.1 (DB SI 3), en función del uso y superficie útil de cada zona de incendio del edificio.

En el recuento de las superficies útiles para la aplicación de las densidades de ocupación, se ha tenido en cuenta el carácter simultáneo o alternativo de las distintas zonas del edificio, según el régimen de actividad y uso previsto del mismo, de acuerdo al punto 2.2 (DB SI 3).

El número de salidas necesarias y la longitud máxima de los recorridos de evacuación asociados, se determinan según lo expuesto en la tabla 3.1 (DB SI 3), en función de la ocupación calculada. En los casos donde se necesite o proyecte más de una salida, se aplican las hipótesis de asignación de ocupantes del punto 4.1 (DB SI 3), tanto para la inutilización de salidas a efectos de cálculo de capacidad de las escaleras, como para la determinación del ancho necesario de las salidas, establecido conforme a lo indicado en la tabla 4.1 (DB SI 3).

En la planta de desembarco de las escaleras, se añade a los recorridos de evacuación el flujo de personas que proviene de las mismas, con un máximo de 160 A personas (siendo 'A' la anchura, en metros, del desembarco de la escalera), según el punto 4.1.3 (DB SI 3); y considerando el posible carácter alternativo de la ocupación que desalojan, si ésta proviene de zonas del edificio no ocupables simultáneamente, según el punto 2.2 (DB SI 3).

Ocupación, número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación									
Planta	$S_{\text{útil}}^{(1)}$ (m ²)	$\rho_{\text{ocup}}^{(2)}$ (m ² /p)	$P_{\text{calc}}^{(3)}$	Número de salidas ⁽⁴⁾		Longitud del recorrido ⁽⁵⁾ (m)		Anchura de las salidas ⁽⁶⁾ (m)	
				Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Uso hospitalario (CEEM) (Sectores 1 y 2), ocupación: 456 personas									
Planta Baja	1.272,77	-	361	2	7	35	<35	0.80	≥0.90
Planta Primera	653,61	-	95	2	2	35	<35	0.80	≥0.90
Administrativo (Régimen ambulatorio) (CRIS), ocupación: 154 personas									
Planta Baja	320,09	-	127	2	2	35	<35	0.80	≥0.90
Planta Primera	138,10	-	27	1	1	25	<25	0.80	≥0.90
Pública Concurrencia (Sala usos múltiples), ocupación: 39 personas									
Planta Baja	81,51	-	39	1	1	35	<35	0.80	1.05
Notas: ⁽¹⁾ Superficie útil con ocupación no nula, $S_{\text{útil}}$ (m ²). Se contabiliza por planta la superficie afectada por una densidad de ocupación no nula, considerando también el carácter simultáneo o alternativo de las distintas zonas del edificio, según el régimen de actividad y de uso previsto del edificio y sus zonas subsidiarias, de acuerdo al punto 2.2 (DB SI 3). ⁽²⁾ Densidad de ocupación, ρ_{ocup} (m ² /p); aplicada a los recintos con ocupación no nula del sector, en cada planta, según la tabla 2.1 (DB SI 3). ⁽³⁾ Ocupación de cálculo, P_{calc} , en número de personas. Se muestran entre paréntesis las ocupaciones totales de cálculo para los recorridos de evacuación considerados, resultados de la suma de ocupación en la planta considerada más aquella procedente de plantas sin origen de evacuación, o bien de la aportación de flujo de personas de escaleras, en la planta de salida del edificio, tomando los criterios de asignación del punto 4.1.3 (DB SI 3). ⁽⁴⁾ Número de salidas de planta exigidas y ejecutadas, según los criterios de ocupación y altura de evacuación establecidos en la tabla 3.1 (DB SI 3). ⁽⁵⁾ Longitud máxima admisible y máxima en proyecto para los recorridos de evacuación de cada planta y sector, en función del uso del mismo y del número de salidas de planta disponibles, según la tabla 3.1 (DB SI 3). ⁽⁶⁾ Anchura mínima exigida y anchura mínima dispuesta en proyecto, para las puertas de paso y para las salidas de planta del recorrido de evacuación, en función de los criterios de asignación y dimensionado de los elementos de evacuación (puntos 4.1 y 4.2 de DB SI 3). La anchura de toda hoja de puerta estará comprendida entre 0.60 y 1.23 m, según la tabla 4.1 (DB SI 3). * Longitud admisible para el recorrido de evacuación aumentada (25 %), al estar la zona protegida mediante una instalación automática de extinción, según nota al pie 1 de tabla 3.1 (DB SI 3).									

En las zonas de riesgo especial del edificio, clasificadas según la tabla 2.1 (DB SI 1), se considera que sus puntos ocupables son origen de evacuación, y se limita a 25 m la longitud máxima hasta la salida de cada zona.

Además, se respetan las distancias máximas de los recorridos fuera de las zonas de riesgo especial, hasta sus salidas de planta correspondientes, determinadas en función del uso, altura de evacuación y número de salidas necesarias y ejecutadas.



CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Longitud y número de salidas de los recorridos de evacuación para las zonas de riesgo especial

Local o zona	Planta	Nivel de riesgo ⁽¹⁾	Número de salidas ⁽²⁾		Longitud del recorrido ⁽³⁾ (m)		Anchura de las salidas ⁽⁴⁾ (m)	
			Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Vestuario 1 (CEEM)	Baja	Bajo	1	1	25	15.44	0.80	≥0.90
Vestuario 2 (CEEM)	Baja	Bajo	1	1	25	68.71	0.80	≥0.90
Instalaciones (CEEM)	Baja	Bajo	1	1	25	12.24	0.80	≥0.90
Lavandería (CEEM)	Baja	Bajo	1	1	25	12.26	0.80	≥0.90
Cuarto de Basuras (CEEM)	Baja	Bajo	1	1	25	0.00	0.80	≥0.90
Cocina (CEEM)	Baja	Alto	1	1	25	21.95	0.80	≥0.90
Vestuario 1 (CRIS)	Baja	Bajo	1	1	25	18.30	0.80	≥0.90
Vestuario 2 (CRIS)	Baja	Bajo	1	1	25	24.90	0.80	≥0.90

3.2.3.3. Dimensionado y protección de escaleras y pasos de evacuación

Las escaleras previstas para evacuación se proyectan con las condiciones de protección necesarias en función de su ocupación, altura de evacuación y uso de los sectores de incendio a los que dan servicio, en base a las condiciones establecidas en la tabla 5.1 (DB SI 3).

Su capacidad y ancho necesario se establece en función de lo indicado en las tablas 4.1 de DB SI 3 y 4.1 de DB SUA 1, sobre el dimensionado de los medios de evacuación del edificio.

Escaleras y pasillos de evacuación del edificio

Escalera	Sentido de evacuación	Altura de evacuación (m) ⁽¹⁾	Protección ⁽²⁾⁽³⁾		Tipo de ventilación ⁽⁴⁾	Ancho y capacidad de la escalera ⁽⁵⁾	
			Norma	Proyecto		Ancho (m)	Capacidad (p)
Escalera-1 (PB-P1)	Descendente	3.40	P	EP	Natural	≥1.00	Máx 224
Escalera-2 (PB-P1)	Descendente	3.40	-	-	-	≥1.00	Máx 160
Escalera-2 (PB-P1)	Descendente	3.40	-	-	-	≥1.00	Máx 160

3.2.3.4. Señalización de los medios de evacuación

Conforme a lo establecido en el apartado 7 (DB SI 3), se utilizarán señales de evacuación, definidas en la norma UNE 23034:1988, dispuestas conforme a los siguientes criterios:

- Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto en edificios de uso 'Residencial Vivienda' o, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todos los puntos de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.
- La señal con el rótulo "Salida de emergencia" se utilizará en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
- Se dispondrán señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
- En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma tal que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.
- En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación, debe disponerse la señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.
- Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida de planta, conforme a lo establecido en el apartado 4 (DB SI 3).
- Los itinerarios accesibles para personas con discapacidad (definidos en el Anejo A de CTE DB SUA) que conduzcan a una zona de refugio, a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, o a una salida del edificio accesible, se señalarán mediante las señales establecidas en los párrafos anteriores a), b), c) y d) acompañadas del SIA (Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad). Cuando dichos itinerarios accesibles conduzcan a una zona de refugio o a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, irán además acompañadas del rótulo "ZONA DE REFUGIO".

CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

- h) La superficie de las zonas de refugio se señalará mediante diferente color en el pavimento y el rótulo "ZONA DE REFUGIO" acompañado del SIA colocado en una pared adyacente a la zona.

Las señales serán visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa cumplirán lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

3.2.3.5. Control del humo de incendio

Este apartado es de aplicación en los casos que se indican a continuación:

- a) Zonas de uso Aparcamiento que no tengan la consideración de aparcamiento abierto;
- b) Establecimientos de uso Comercial o Pública Concurrencia cuya ocupación exceda de 1000 personas;
- c) Atrios, cuando su ocupación en el conjunto de las zonas y plantas que constituyan un mismo sector de incendio, exceda de 500 personas, o bien cuando esté previsto para ser utilizado para la evacuación de más de 500 personas.

Por tanto, no es de aplicación en el presente proyecto.

3.2.4. SI 4 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**3.2.4.1. Dotación de instalaciones de protección contra incendios**

Se dispone de los equipos e instalaciones de protección contra incendios requeridos según la tabla 1.1 de DB SI 4 Instalaciones de protección contra incendios. El diseño, ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el artículo 3.1 del CTE, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre), en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que les sea de aplicación.

En las zonas de riesgo especial del edificio, así como en las zonas del edificio cuyo uso previsto es diferente y subsidiario del principal ('Residencial Vivienda') y que, conforme a la tabla 1.1 (DB SI 1 Propagación interior), constituyen un sector de incendio diferente, se ha dispuesto la correspondiente dotación de instalaciones necesaria para el uso previsto de dicha zona, siendo ésta nunca inferior a la exigida con carácter general para el uso principal del edificio.

Dotación de instalaciones de protección contra incendios						
Dotación	Extintores portátiles ⁽¹⁾	Bocas de incendio equipadas ⁽²⁾	Columna seca	Sistema de detección y alarma ⁽³⁾	Hidrantes exteriores	Instalación automática de extinción ⁽⁴⁾
Sectores 1 y 2– Planta Baja (Uso 'Hospitalario')						
Norma	Si	Si	No	Si	No	Si
Proyecto	Si	Si	No	Si	No	Si
Sectores 1 y 2– Planta Primera (Uso 'Hospitalario')						
Norma	Si	Si	No	Si	No	No
Proyecto	Si	Si	No	Si	No	No
Sector 3 - Planta Baja (Uso 'Administrativo')						
Norma	Si	No	No	No	No	No
Proyecto	Si	Si	No	Si	No	No
Sector 3 - Planta Primera (Uso 'Administrativo')						
Norma	Si	No	No	No	No	No
Proyecto	Si	Si	No	Si	No	No
Sector 4 - Planta Baja (Uso 'Pública concurrencia')						
Norma	Si	No	No	No	No	No
Proyecto	Si	No	No	Si	No	No



Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
 Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
 Página 38 de 83

FIRMAS
 1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28

CUMPLIMIENTO DEL CTE
 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Notas:

- ⁽¹⁾ Se indica el número de extintores dispuestos en cada sector de incendio. Con dicha disposición, los recorridos de evacuación quedan cubiertos, cumpliendo la distancia máxima de 15 m desde todo origen de evacuación, de acuerdo a la tabla 1.1, DB SI 4.
- ⁽²⁾ Se indica el número de equipos instalados, de 25 mm, de acuerdo a la tabla 1.1, DB SI 4.
- ⁽³⁾ Los sistemas de detección y alarma de incendio se distribuyen uniformemente en las zonas a cubrir, cumpliendo las disposiciones de la norma UNE 23007:96 que los regula.
- ⁽⁴⁾ Se indica el número de rociadores dispuestos en el sector de incendio. El reparto y disposición de rociadores se ha realizado en base a las disposiciones de la norma UNE EN 12845:05. En los sectores protegidos con una instalación automática de extinción, las longitudes permitidas de los recorridos de evacuación aumentan un 25%, en aplicación de la nota al pie de la tabla 3.1, DB SI 3.
- Los extintores que se han dispuesto, cumplen la eficacia mínima exigida: de polvo químico ABC polivalente, de eficacia 21A-144B-C.

Dotación de instalaciones de protección contra incendios en las zonas de riesgo especial

Referencia de la zona	Nivel de riesgo	Extintores portátiles ⁽¹⁾	Bocas de incendio equipadas	Sector al que pertenece
Vestuario 1 (CEEM)	Bajo	Sí (1 dentro)	No	Sector 1 – P. Baja (Uso 'Hospitalario')
Vestuario 2 (CEEM)	Bajo	Sí (1 dentro)	No	Sector 1 – P. Baja (Uso 'Hospitalario')
Instalaciones (CEEM)	Bajo	Sí (1 dentro)	No	Sector 1 – P. Baja (Uso 'Hospitalario')
Lavandería (CEEM)	Bajo	Sí (1 dentro)	No	Sector 1 – P. Baja (Uso 'Hospitalario')
Cuarto de Basuras (CEEM)	Bajo	Sí (1 dentro)	No	Sector 1 – P. Baja (Uso 'Hospitalario')
Cocina (CEEM)	Alto	Sí (1 dentro)	Si (1 dentro)	Sector 1 – P. Baja (Uso 'Hospitalario')
Vestuario 1 (CRIS)	Bajo	Sí (1 dentro)	No	Sector 2 – P. Baja (Uso 'Administrativo')
Vestuario 2 (CRIS)	Bajo	Sí (1 dentro)	No	Sector 2 – P. Baja (Uso 'Administrativo')

Notas:

- ⁽¹⁾ Se indica el número de extintores dispuestos dentro de cada zona de riesgo especial y en las cercanías de sus puertas de acceso. Con la disposición indicada, los recorridos de evacuación dentro de las zonas de riesgo especial quedan cubiertos, cumpliendo la distancia máxima de 15 m desde todo origen de evacuación para zonas de riesgo bajo o medio, y de 10 m para zonas de riesgo alto, en aplicación de la nota al pie 1 de la tabla 1.1, DB SI 4.
- Los extintores que se han dispuesto, cumplen la eficacia mínima exigida: de polvo químico ABC polivalente, de eficacia 21A-144B-C.

3.2.4.2. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, bocas de incendio, hidrantes exteriores, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción) están señalizados mediante las correspondientes señales definidas en la norma UNE 23033-1. Las dimensiones de dichas señales, dependiendo de la distancia de observación, son las siguientes:

- De 210 x 210 mm cuando la distancia de observación no es superior a 10 m.
- De 420 x 420 mm cuando la distancia de observación está comprendida entre 10 y 20 m.
- De 594 x 594 mm cuando la distancia de observación está comprendida entre 20 y 30 m.

Las señales serán visibles, incluso en caso de fallo en el suministro eléctrico del alumbrado normal, mediante el alumbrado de emergencia o por fotoluminiscencia. Para las señales fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa cumplen lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

3.2.5. SI 5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

Están garantizadas las condiciones de aproximación al edificio a través de los viales públicos existente, y el acceso a fachadas principales se encuentra a menos de 10 m de la vía pública, existiendo huecos en fachada que permiten la intervención de bomberos en caso de rescate o incendio.

Además, se ha dispuesto un vial de acceso a bomberos en el interior de la parcela.

3.2.5.1. Condiciones de aproximación y entorno

Los viales de aproximación de los vehículos de bomberos al edificio cumplen las condiciones del apartado 1.1 (aproximación a los edificios).

El edificio tiene una altura de evacuación menor de 9,00 m (5,00m), por lo que no es de aplicación el apartado 1.2. (Entorno de los edificios).

3.2.5.2. Accesibilidad por fachada

Aunque no es de aplicación, el edificio dispone de huecos en fachada que permiten el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios.



CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO**3.2.5.3. Condiciones de aproximación y entorno****1.- APROXIMACIÓN A LOS EDIFICIOS**

Los viales de aproximación de los vehículos de los bomberos a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2, cumplen las condiciones siguientes:

1. anchura mínima libre.....3,50 m
2. altura libre o gálibo.....4,50 m
3. capacidad portante del vial.....20,00 KN/m2
4. No existen tramos curvos del carril de rodadura.

El espacio de maniobra se mantiene libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos.

2.- ENTORNO DE LOS EDIFICIOS

El edificio al contar con una altura de evacuación descendente menor que 9,00m, no precisa disponer de un espacio de maniobra que cumpla las condiciones establecidas en 1.2 de la sección SI 5.

3.2.6. SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA**3.2.6.1. Elementos estructurales principales**

La resistencia al fuego de los elementos estructurales principales del edificio es suficiente si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- a) Alcanzan la clase indicada en las tablas 3.1 y 3.2 (CTE DB SI 6 Resistencia al fuego de la estructura), que representan el tiempo de resistencia en minutos ante la acción representada por la curva normalizada tiempo-temperatura en función del uso del sector de incendio o zona de riesgo especial, y de la altura de evacuación del edificio.
- b) Soportan dicha acción durante el tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B (CTE DB SI Seguridad en caso de incendio).

Resistencia al fuego de la estructura						
Sector o local de riesgo especial ⁽¹⁾	Uso de la zona inferior al forjado considerado	Planta superior al forjado considerado	Material estructural considerado ⁽²⁾			Estabilidad al fuego mínima de los elementos estructurales ⁽³⁾
			Soportes	Vigas	Forjados	
Sector 1 – P. Baja	Hospitalario	Planta primera	hormigón	hormigón	hormigón	R 90
Sector 1 – P. Primera	Hospitalario	Planta cubierta	hormigón	hormigón	hormigón	R 90
Sector 2 – P. Baja	Hospitalario	Planta primera	hormigón	hormigón	hormigón	R 90
Sector 2 – P. Primera	Hospitalario	Planta cubierta	hormigón	hormigón	hormigón	R 90
Sector 3 – P. Baja	Administrativo	Planta primera	hormigón	hormigón	hormigón	R 60
Sector 3 – P. Primera	Administrativo	Planta cubierta	hormigón	hormigón	hormigón	R 60
Sector 4 – P. Baja	Púb.concurrencia	Planta primera	hormigón	hormigón	hormigón	R 90

Los valores de resistencia al fuego exigidos se justifican comprobando las dimensiones de sus secciones transversales, conforme a lo indicado en las tablas dadas en los anejos C a F del Documento Básico CTE DB SI, en función de los materiales empleados, para las resistencias al fuego consideradas.

En Alicante, julio de 2021

pmc
arquitectura
pm2 design architecture slp
B-42567834
pm2 design architecture s.l.p



Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-
a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 40 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>

3.3. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**3.3.1. SUA 1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS****3.3.1.1. Resbalicidad de los suelos**

(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV Clase 12633:2003)

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	1
<input checked="" type="checkbox"/> Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	2
<input checked="" type="checkbox"/> Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente < 6%	2	2
<input checked="" type="checkbox"/> Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3	3
<input checked="" type="checkbox"/> Zonas exteriores, garajes y piscinas	3	3

3.3.1.2. Discontinuidades en el pavimento

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Resaltos en juntas	≤ 4 mm	0 mm
<input checked="" type="checkbox"/> Elementos salientes del nivel del pavimento	≤ 12 mm	0 mm
<input checked="" type="checkbox"/> Ángulo entre el pavimento y los salientes que exceden de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas	≤ 45°	0°
<input checked="" type="checkbox"/> Pendiente máxima para desniveles de 50 mm como máximo, excepto para acceso desde espacio exterior	≤ 25%	≤ 25%
<input checked="" type="checkbox"/> Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	∅ ≤ 15 mm	0 mm
<input checked="" type="checkbox"/> Altura de las barreras de protección usadas para la delimitación de las zonas de circulación	≥ 0.8 m	1.10 m
<input checked="" type="checkbox"/> Número mínimo de escalones en zonas de circulación que no incluyen un itinerario accesible Excepto en los casos siguientes: a) en zonas de uso restringido, b) en las zonas comunes de los edificios de uso Residencial Vivienda, c) en los accesos y en las salidas de los edificios, d) en el acceso a un estrado o escenario.	3	≥ 3

3.3.1.3. Desniveles**3.3.1.3.1. Protección de los desniveles**

<input checked="" type="checkbox"/> Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con diferencia de cota 'h'	h ≥ 550 mm
<input checked="" type="checkbox"/> Señalización visual y táctil en zonas de uso público	h ≤ 550 mm Diferenciación a 250 mm del borde

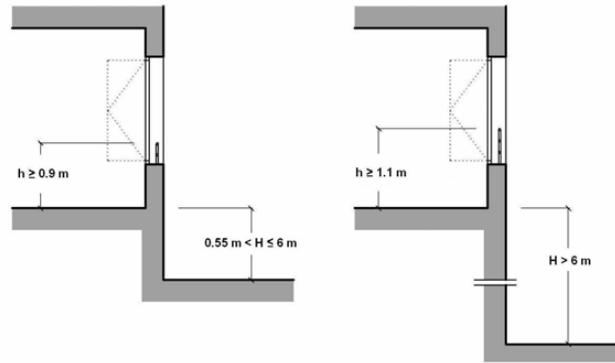
3.3.1.3.2. Características de las barreras de protección**3.3.1.3.2.1. Altura**

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Diferencias de cota de hasta 6 metros	≥ 900 mm	1100 mm
<input type="checkbox"/> Otros casos	≥ 1100 mm	
<input type="checkbox"/> Huecos de escalera de anchura menor que 400 mm	≥ 900 mm	

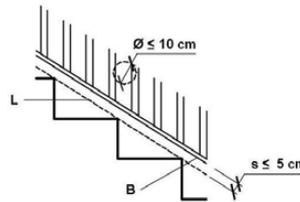


CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)

**3.3.1.3.2.2. Resistencia**Resistencia y rigidez de las barreras de protección frente a fuerzas horizontales
Ver tablas 3.1 y 3.2 (Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)**3.3.1.3.2.3. Características constructivas**

	NORMA	PROYECTO
No son escalables		
<input checked="" type="checkbox"/> No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha)	$300 \leq Ha \leq 500 \text{ mm}$	No existen
<input checked="" type="checkbox"/> No existirán salientes de superficie sensiblemente horizontal con más de 15 cm de fondo en la altura accesible	$500 \leq Ha \leq 800 \text{ mm}$	No existen
<input checked="" type="checkbox"/> Limitación de las aberturas al paso de una esfera	$\varnothing \leq 100 \text{ mm}$	80 mm
<input checked="" type="checkbox"/> Altura de la parte inferior de la barandilla	$\leq 50 \text{ mm}$	$\leq 50 \text{ mm}$

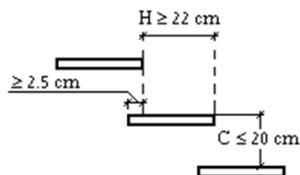
**3.3.1.4. Escaleras y rampas****3.3.1.4.1. Escaleras de uso restringido** Escalera de trazado lineal

	NORMA	PROYECTO
<input type="checkbox"/> Ancho del tramo	$\geq 0.8 \text{ m}$	
<input type="checkbox"/> Altura de la contrahuella	$\leq 20 \text{ cm}$	
<input type="checkbox"/> Ancho de la huella	$\geq 22 \text{ cm}$	

 Escalera de trazado curvo

	NORMA	PROYECTO
<input type="checkbox"/> Ancho mínimo de la huella	$\geq 5 \text{ cm}$	
<input type="checkbox"/> Ancho máximo de la huella	$\leq 44 \text{ cm}$	

 Escalones sin tabica (dimensiones según gráfico) $\geq 2.5 \text{ cm}$

CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**3.3.1.4.2. Escaleras de uso general****3.3.1.4.2.1. Peldaños****Escalera de uso general CEEM A P1** Tramos rectos de escalera

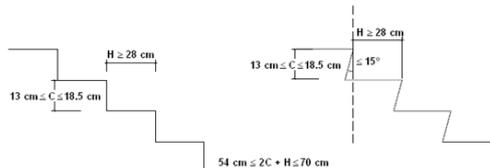
	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Huella	≥ 280 cm	280 mm
<input checked="" type="checkbox"/> Contrahuella	$130 \leq C \leq 185$ mm	170 mm
<input type="checkbox"/> Contrahuella	$540 \leq 2C + H \leq 700$ mm	

Escalera de uso general CRIS A P1 Tramos rectos de escalera

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Huella	≥ 280 cm	280 mm
<input checked="" type="checkbox"/> Contrahuella	$130 \leq C \leq 185$ mm	170 mm
<input type="checkbox"/> Contrahuella	$540 \leq 2C + H \leq 700$ mm	

Escalera de uso general EXTERIOR A P1 Tramos rectos de escalera

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Huella	≥ 280 cm	280 mm
<input checked="" type="checkbox"/> Contrahuella	$130 \leq C \leq 185$ mm	170 mm
<input type="checkbox"/> Contrahuella	$540 \leq 2C + H \leq 700$ mm	



CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

-
- Escalera de trazado curvo

	NORMA	PROYECTO
Huella en el lado más estrecho	≥ 170 mm	
Huella en el lado más ancho	≤ 440 mm	

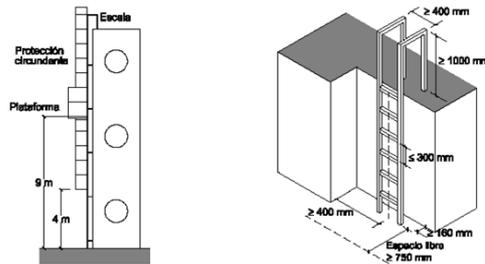


Figura 4.5 Escaleras

3.3.1.4.2.2. Tramos

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Número mínimo de peldaños por tramo	3	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Altura máxima que salva cada tramo	$\leq 3,20$ m	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> En una misma escalera todos los peldaños tienen la misma contrahuella	175 mm	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> En tramos rectos todos los peldaños tienen la misma huella	280 mm	CUMPLE
En tramos curvos, todos los peldaños tienen la misma huella medida a lo largo de toda línea equidistante de uno de los lados de la escalera		
En tramos mixtos, la huella medida en el tramo curvo es mayor o igual a la huella en las partes rectas		

Anchura útil (libre de obstáculos) del tramo

	NORMA	PROYECTO
<input type="checkbox"/> Uso Residencial Vivienda	1000 mm	

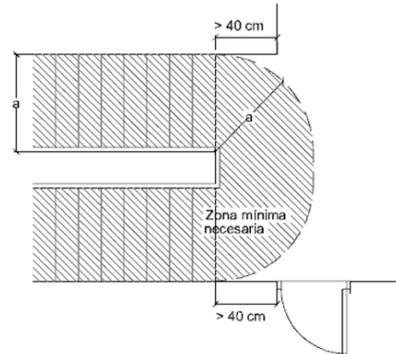
3.3.1.4.2.3. Mesetas

-
- Entre tramos de una escalera con la misma dirección:

	NORMA	PROYECTO
<input type="checkbox"/> Anchura de la meseta	\geq Anchura de la escalera	
<input type="checkbox"/> Longitud de la meseta, medida sobre su eje	≥ 1000 mm	

-
- Entre tramos de una escalera con cambios de dirección (ver figura):

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Anchura de la meseta	\geq Anchura de la escalera	\geq Anchura de la escalera
<input checked="" type="checkbox"/> Longitud de la meseta, medida sobre su eje	≥ 1000 mm	>1000 mm

CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**3.3.1.4.2.4. Pasamanos**

Pasamanos continuo:

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Obligatorio en un lado de la escalera	Desnivel salvado ≥ 550 mm	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Obligatorio en ambos lados de la escalera	Anchura de la escalera ≥ 1200 mm	CUMPLE

Pasamanos intermedio:

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Son necesarios cuando el ancho del tramo supera el límite de la norma	≥ 2400 mm	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Separación entre pasamanos intermedios	≤ 2400 mm	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Altura del pasamanos	$900 \leq H \leq 1100$ mm	1100 mm

Configuración del pasamanos:

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Firme y fácil de asir		
<input checked="" type="checkbox"/> Separación del paramento vertical	≥ 40 mm	50 mm
<input checked="" type="checkbox"/> El sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano		

3.3.1.4.3. Rampas**Pendiente**

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Rampa de uso general	$6\% < p < 12\%$	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Para usuarios en silla de ruedas	$l < 3, p \leq 10\%$ $l < 6, p \leq 8\%$ Otros casos, $p \leq 6\%$	CUMPLE
<input type="checkbox"/> Para circulación de vehículos y personas en aparcamientos	$p \leq 16\%$	-



CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**Tramos:**

Longitud del tramo:

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Rampa de uso general	$l \leq 15,00 \text{ m}$	$\leq 15,00 \text{ m}$
<input checked="" type="checkbox"/> Para usuarios en silla de ruedas	$l \leq 9,00 \text{ m}$	$\leq 9,00 \text{ m}$

Ancho del tramo:

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Anchura mínima útil (libre de obstáculos)	Apartado 4, DB-SI 3	$\geq 1,50 \text{ m}$
<input checked="" type="checkbox"/> Rampa de uso general	$a \geq 1,00 \text{ m}$	$\geq 1,50 \text{ m}$
<input checked="" type="checkbox"/> Para usuarios en silla de ruedas	$a \geq 1,50 \text{ m}$	$\geq 1,50 \text{ m}$
<input checked="" type="checkbox"/> Altura de la protección en bordes libres (usuarios en silla de ruedas)	$h = 100 \text{ mm}$	100 mm

Mesetas:

Entre tramos con la misma dirección:

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Anchura de la meseta	\geq Anchura de la rampa	$\geq 1500 \text{ mm}$
<input checked="" type="checkbox"/> Longitud de la meseta	$l \geq 1500 \text{ mm}$	$\geq 1500 \text{ mm}$

Entre tramos con cambio de dirección:

	NORMA	PROYECTO
<input type="checkbox"/> Anchura de la meseta	\geq Anchura de la rampa	-
<input type="checkbox"/> Ancho de puertas y pasillos	$a \geq 1200 \text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/> Restricción de anchura a partir del arranque de un tramo	$d \geq 400 \text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/> Para usuarios en silla de ruedas	$d \geq 1500 \text{ mm}$	-

Pasamanos

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Pasamanos continuo en un lado	Desnivel salvado $> 550 \text{ mm}$	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Para usuarios en silla de ruedas	Desnivel salvado $> 150 \text{ mm}$	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Pasamanos continuo en ambos lados	Anchura de la rampa $> 1200 \text{ mm}$	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Altura del pasamanos en rampas de uso general	$900 \leq h \leq 1100 \text{ mm}$	1050 mm
<input checked="" type="checkbox"/> Para usuarios en silla de ruedas	$650 \leq h \leq 750 \text{ mm}$	750 mm
<input checked="" type="checkbox"/> Separación del paramento	$\geq 40 \text{ mm}$	40 mm



CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

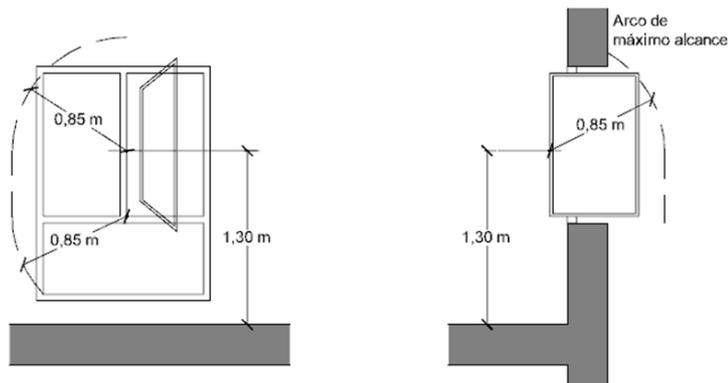
Características del pasamanos:

	NORMA	PROYECTO
El sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Firme y fácil de asir.		NO INTERFIERE

3.3.1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores

No se trata de un edificio de uso residencial vivienda, no obstante se cumple:

Se cumplen las limitaciones geométricas para el acceso desde el interior (ver figura).		CUMPLE
Dispositivos de bloqueo en posición invertida en acristalamientos reversibles		CUMPLE



3.3.2. SUA 2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO

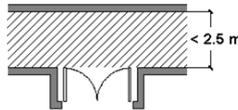
3.3.2.1. Impacto

3.3.2.1.1. Impacto con elementos fijos:

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Altura libre en zonas de circulación de uso restringido	≥ 2 m	≥2.50 m
<input checked="" type="checkbox"/> Altura libre en zonas de circulación no restringidas	≥ 2.2 m	≥2.50 m
<input checked="" type="checkbox"/> Altura libre en umbrales de puertas	≥ 2 m	≥2.05 m
<input checked="" type="checkbox"/> Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación	≥ 2.2 m	≥ 2.2 m
<input type="checkbox"/> Vuelo de los elementos salientes en zonas de circulación con altura comprendida entre 0.15 m y 2 m, medida a partir del suelo.	≤ .15 m	-
<input type="checkbox"/> Se disponen elementos fijos que restringen el acceso a elementos volados con altura inferior a 2 m.		-

CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**3.3.2.1.2. Impacto con elementos practicables:**

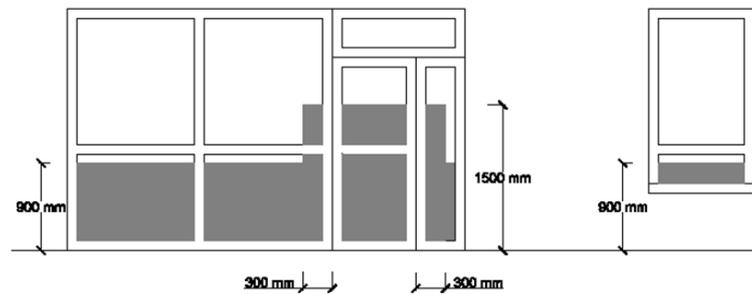
<input checked="" type="checkbox"/> En zonas de uso general, el barrido de la hoja de puertas laterales a vías de circulación no invade el pasillo si éste tiene una anchura menor que 2,5 metros.		CUMPLE
--	--	--------

**3.3.2.1.3. Impacto con elementos frágiles:**

<input checked="" type="checkbox"/> Superficies acristaladas situadas en las áreas con riesgo de impacto con barrera de protección		SUA 1, Apartado 3.2
--	--	---------------------

Resistencia al impacto en superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección:

	NORMA	PROYECTO
<input type="checkbox"/> Diferencia de cota entre ambos lados de la superficie acristalada entre 0,55 m y 12 m	Nivel 2	
<input type="checkbox"/> Diferencia de cota entre ambos lados de la superficie acristalada mayor que 12 m	Nivel 1	
<input checked="" type="checkbox"/> Otros casos	Nivel 3	Nivel 3

**3.3.2.1.4. Impacto con elementos insuficientemente perceptibles:**

Grandes superficies acristaladas:

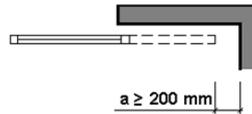
	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Señalización inferior	$0.85 < h < 1.1$ m	0.90 m
<input checked="" type="checkbox"/> Señalización superior	$1.5 < h < 1.7$ m	1.50 m
<input checked="" type="checkbox"/> Altura del travesaño para señalización inferior	$0.85 < h < 1.1$ m	1.10 m
<input checked="" type="checkbox"/> Separación de montantes	≤ 0.6 m	<0.60 m

Puertas de vidrio que no disponen de elementos que permitan su identificación:

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Señalización inferior	$0.85 < h < 1.1$ m	0.90 m
<input checked="" type="checkbox"/> Señalización superior	$1.50 < h < 1.7$ m	1.50 m
<input checked="" type="checkbox"/> Altura del travesaño para señalización inferior	$0.85 < h < 1.1$ m	1.10 m
<input checked="" type="checkbox"/> Separación de montantes	≤ 0.60 m	<0.60 m

CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**3.3.2.2. Atrapamiento**

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> Distancia desde la puerta corredera (accionamiento manual) hasta el objeto fijo más próximo	≥ 0.2 m	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Se disponen dispositivos de protección adecuados al tipo de accionamiento para elementos de apertura y cierre automáticos.		CUMPLE

**3.3.3. SUA 3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS**

- Cuando las puertas de un recinto tengan dispositivo para su bloqueo desde el interior y las personas puedan quedar accidentalmente atrapadas dentro del mismo, existirá algún sistema de desbloqueo de las puertas desde el interior del recinto. Excepto en el caso de los baños o los aseos de viviendas, dichos recintos tendrán iluminación controlada desde su interior.

- En zonas de uso público, los aseos accesibles y cabinas de vestuarios accesibles dispondrán de un dispositivo en el interior, fácilmente accesible, mediante el cual se transmita una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

- La fuerza de apertura de las puertas de salida será de 140 N, como máximo, excepto en las situadas en itinerarios accesibles, en las que se aplicará lo establecido en la definición de los mismos en el anejo A Terminología (como máximo 25 N, en general, 65 N cuando sean resistentes al fuego).

- Para determinar la fuerza de maniobra de apertura y cierre de las puertas de maniobra manual batientes/pivotantes y deslizantes equipadas con pestillos de media vuelta y destinadas a ser utilizadas por peatones (excluidas puertas con sistema de cierre automático y puertas equipadas con herrajes especiales, como por ejemplo los dispositivos de salida de emergencia) se empleará el método de ensayo especificado en la norma UNE-EN 12046-2:2000.

3.3.4. SUA 4 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA**3.3.4.1.-Alumbrado en zonas de circulación:**

En escaleras se prevé una instalación de alumbrado normal capaz de proporcionar, como mínimo, un nivel de iluminación de 10'00 lux, medido a nivel del suelo. En el resto de zonas la instalación de alumbrado normal es capaz de proporcionar, como mínimo, un nivel de iluminación de 5'00 lux, medido a nivel del suelo

En zonas exteriores de paso de vehículos o de vehículos y personas, se prevé una instalación de alumbrado normal capaz de proporcionar, como mínimo, un nivel de iluminación de 10'00 lux, medido a nivel del suelo.

En zonas interiores de paso de vehículos o de vehículos y personas, se prevé una instalación de alumbrado normal capaz de proporcionar, como mínimo, un nivel de iluminación de 50 '00 lux, medido a nivel del suelo.

3.3.4.2.-Alumbrado de emergencia:

Las zonas comunes del edificio dispone de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministra la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que pueden abandonar el edificio, evita las situaciones de pánico y permite la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.

Se ha previsto dotar de alumbrado de emergencia las zonas y elementos siguientes:

CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

- a) Todo recinto cuya ocupación sea mayor que 100 personas;
- b) Todo recorrido de evacuación, conforme estos se definen en el Documento Básico SI;
- c) El aparcamiento cerrado cuya superficie construida exceda de 100,00m², incluidos los pasillos y las escaleras que conduzcan hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio;
- d) Los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios y los de riesgo especial indicado en el Documento Básico SI;
- e) Los lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas antes citadas;
- f) Las señales de seguridad.

Posición y características de las luminarias

Con el fin de proporcionar una iluminación adecuada, las luminarias cumplen las siguientes condiciones:

- a) Se situarán al menos a 2,00 m por encima del nivel del suelo;
- b) Se dispondrá una en cada puerta de salida y en posiciones en las que sea necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de equipo de seguridad.
- c) Como mínimo se colocan en las siguientes zonas:
 - I. en las puertas existentes en los recorridos de evacuación;
 - II. en las escaleras, de modo que cada tramo de escaleras reciba iluminación directa;
 - III. en cualquier otro cambio de nivel;
 - IV. en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos;

Características de la instalación

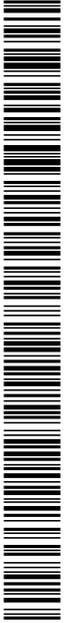
La instalación proyectada es fija, está provista de fuente propia de energía y entra automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en la instalación de alumbrado normal en las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia.

Se ha considerado como fallo de alimentación el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal.

El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación alcanza al menos el 50% del nivel de iluminación requerido al cabo de los 5 segundos y el 100% a los 60 segundos.

La instalación se ha proyectado para cumplir las condiciones de servicio que se indican a continuación durante una hora, como mínimo, a partir del instante en que tiene lugar el fallo:

- a) En las vías de evacuación cuya anchura no excede de 2'00 m, la iluminancia horizontal en el suelo se ha previsto, como mínimo, 1 '00 lux a lo largo del eje central y 0'50 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía. Las vías de evacuación con anchura superior a 2'00 m se han tratado como varias bandas de 2'00 m de anchura, como máximo.
- b) En los puntos en los que están situados los equipos de seguridad, las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia horizontal se ha previsto que tenga 5 '00 lux, como mínimo.
- c) A lo largo de la línea central de una vía de evacuación, la relación entre la iluminancia máxima y la mínima se ha prevista que no sea mayor que 40'00:1'00.
- d) Los niveles de iluminación establecidos se han obtenido considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que engloba la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.
- e) Con el fin de identificar los colores de seguridad de las señales, el valor mínimo del índice de rendimiento cromático Ra de las lámparas se ha tomado como 40'00.



CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**Iluminación de las señales de seguridad**

La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios, cumplen todas ellas los siguientes requisitos:

- a) La luminancia de cualquier área de color de seguridad de la señal es al menos de dos candelas por metro cuadrado (2'00 cd/m²) en todas las direcciones de visión importantes;
- b) La relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco o de seguridad no es mayor de la relación 10'00:1'00. Para el cálculo se ha evitado variaciones importantes entre los puntos adyacentes;
- c) La relación entre la luminancia Luz blanca y la luminancia Luz color > 10'00, no es menor que 5'00:1'00 ni mayor que 15'00:1'00.
- d) Las señales de seguridad se han previsto que deben estar iluminados al menos al 50% de la iluminancia requerida, al cabo de 5 segundos, y al 100% al cabo de 60 segundos. Emergencia.

3.3.5. SUA 5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACIÓN

La exigencia básica SUA 5 es de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc., previstos para más de 3000 espectadores de pie.

Por lo tanto, para este proyecto, no es de aplicación.

3.3.6. SUA 6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO

La exigencia básica SUA 6 es de aplicación a las piscinas de uso colectivo, salvo a las destinadas exclusivamente a competición o a enseñanza, las cuales tendrán las características propias de la actividad que se desarrolle..

Por lo tanto, para este proyecto, no es de aplicación.

3.3.7. SUA 7 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO**3.3.7.1.-Ámbito de aplicación:**

Al existir aparcamiento en superficie, en este proyecto, es de aplicación la exigencia básica SUA7.

3.3.7.2.-Características constructivas:

Se dispondrán de un espacio de acceso y espera en su incorporación al exterior, con una profundidad adecuada a la longitud del tipo de vehículo y de 4,5 m como mínimo y una pendiente del 5% como máximo.

Existen 3 accesos peatonales independientes a los de vehículos, con ancho superior a 0,80 m, protegido con barreras de más de 1,00 m de altura. Mediante un pavimento que cumple el apartado 3.1 de la sección SUA 1.

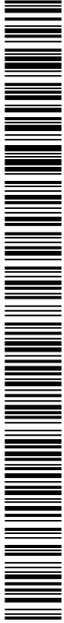
La pintura utilizada para la señalización horizontal es de clase 3 en función de su Resbaladidad, determinada de acuerdo con lo especificado en el apartado 1 de la sección SUA 1.

3.3.7.3.-Protección de recorridos peatonales:

En plantas de Aparcamiento con capacidad mayor que 200 vehículos o con superficie mayor que 5000 m², los itinerarios peatonales de zonas de uso público se identificarán mediante pavimento diferenciado con pinturas o relieve, o bien dotando a dichas zonas de un nivel más elevado. Cuando dicho desnivel exceda de 55 cm, se protegerá conforme a lo que se establece en el apartado 3.2 de la sección SUA 1.

Frente a las puertas que comunican los aparcamientos a los que hace referencia el punto 1 anterior con otras zonas, dichos itinerarios se protegerán mediante la disposición de barreras situadas a una distancia de las puertas de 1,20 m, como mínimo, y con una altura de 80 cm, como mínimo.

Se proyecta un aparcamiento en superficie, cuya superficie construida es de 563,85 m² y 27 plazas de aparcamiento donde, por definición, no es de aplicación el presente apartado "protección de recorridos peatonales".



CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**3.3.7.4.-Señalización:**

Se dispondrán las siguientes señalizaciones:

- a) el sentido de la circulación y las salidas;
- b) la velocidad máxima de circulación de 20 km/h;
- c) las zonas de tránsito y paso de peatones, en las vías o rampas de circulación y acceso;

Los aparcamientos a los que pueda acceder transporte pesado tendrán señalizado además los gálibos y las alturas limitadas.

Las zonas destinadas a almacenamiento y a carga o descarga deben estar señalizadas y delimitadas mediante marcas viales o pinturas en el pavimento.

En los accesos de vehículos a viales exteriores desde establecimientos de uso Aparcamiento se dispondrán dispositivos que alerten al conductor de la presencia de peatones en las proximidades de dichos accesos.

3.3.8. SUA 8 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO**3.3.8.1. Procedimiento de verificación**

Será necesaria la instalación de un sistema de protección contra el rayo cuando la frecuencia esperada de impactos (N_e) sea mayor que el riesgo admisible (N_a), excepto cuando la eficiencia 'E' este comprendida entre 0 y 0.8.

3.3.8.1.1. Cálculo de la frecuencia esperada de impactos (N_e)

$$N_e = N_g A_e C_1 10^{-6}$$

siendo

- N_g : Densidad de impactos sobre el terreno (impactos/año, km²).
- A_e : Superficie de captura equivalente del edificio aislado en m².
- C_1 : Coeficiente relacionado con el entorno.

N_g (Alicante) = 1.50 impactos/año, km ²
A_e = 8.789,24 m ²
C_1 (próximo a otros edificios o árboles de la misma altura o más altos) = 0.5
N_e = 0.00659 impactos/año

3.3.8.1.2. Cálculo del riesgo admisible (N_a)

$$N_a = \frac{5.5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$$

siendo

- C_2 : Coeficiente en función del tipo de construcción.
- C_3 : Coeficiente en función del contenido del edificio.
- C_4 : Coeficiente en función del uso del edificio.
- C_5 : Coeficiente en función de la necesidad de continuidad en las actividades que se desarrollan en el edificio.



CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

C_2 (estructura de hormigón/cubierta de hormigón) = 1.00
C_3 (otros contenidos) = 1.00
C_4 (resto de edificios) = 3.00
C_5 (resto de edificios) = 1.00
N_a = 0.00183 impactos/año

Altura del edificio = 7.25 m \leq 43.0 m
N_e = 0.00659 > N_a = 0.00183 impactos/año
ES NECESARIO INSTALAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA EL RAYO

3.3.8.1.3. Verificación y Tipo de instalación exigido

La eficacia E requerida para una instalación de protección contra el rayo se determina mediante la siguiente fórmula:

$$E = 1 - \frac{N_a}{N_e}$$

siendo

N_a : Riesgo de impacto admisible

N_e : Frecuencia esperada de impactos

$E = 0,72$ – NIVEL DE PROTECCIÓN 4

3.3.8.1.4. Características de las instalaciones de protección frente al rayo

Justificada la necesidad de pararrayos, se utilizará un sistema de protección contra el rayo para garantizar la seguridad de personas y estructuras. El sistema de protección contra el rayo, debe ser instalado según nuevo Código Técnico de la Edificación. El pararrayos se colocara en azotea de edificio, en situación indicada en plano de pararrayos, en el capítulo de planos. La protección, será llevada a cabo mediante un pararrayos de la gama Nimbus, con dispositivo de cebado electrónico, o similar de acero inoxidable, mediante una pieza de adaptación para Nimbus, se adaptara un mástil de hierro galvanizado de 6 metros.

Mediante conductor bajante de cobre desnudo de sección de 50 mm², se encarga de encaminar la corriente del rayo desde el cabezal hasta la toma de tierra. Se colocará un contador de descargas, el cual indicará los impactos del rayo recibidos por la instalación de protección.

Este conductor discurrirá bajo tubo de PVC rígido blindado de 50 mm de diámetro, a través de patinillo de ventilación, hasta arqueta. Debido al gran esfuerzo mecánico que puede llegar a sufrir el conductor y por tanto en la conducción se instalan 3 fijaciones por metro. Se coloca una arqueta de registro polipropileno de 300x300 mm con regleta equipotencial, a esta regleta se conectará, el anillo de tierras del edificio con cable de cobre de 50 mm² con el anillo de tierras del pararrayos, así como la bajante del pararrayos.

Esquema de instalación y protección;

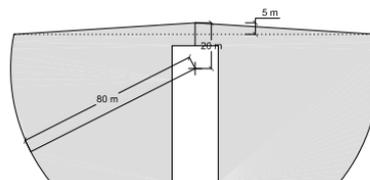


Figura B.4 Volumen protegido por pararrayos con dispositivo de cebado

CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

3.3.9. SUA 9 ACCESIBILIDAD

1 Condiciones de accesibilidad

Condiciones básicas de accesibilidad en los edificios. RO 505/2007

La disposición derogatoria del Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se incorporan al CTE las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en dicho Real Decreto. Por lo tanto, el conjunto de las condiciones básicas de accesibilidad en los edificios aprobadas por el Real Decreto 505/ 2007, de 20 de abril, están derogadas, siendo las vigentes las aprobadas por el Real Decreto 173/2010 e incorporadas al CTE.

Condiciones exigibles a establecimientos

Conviene recordar la condición que se establece en la Introducción del DB SUA, 11 Ámbito de aplicación, según la cual "Las exigencias que se establecen en este DB para los edificios serán igualmente aplicables a los establecimientos".

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen a continuación.

1.1. Condiciones funcionales

1.1.1. Accesibilidad en el exterior del edificio

La parcela dispondrá al menos de un itinerario accesible que comunique una entrada principal al edificio , y en conjuntos de viviendas unifamiliares una entrada a la zona privativa de cada vivienda, con la vía pública y con las zonas comunes exteriores , tales como aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines , piscinas, zonas deportivas, etc.

[El presente proyecto cumple el apartado de accesibilidad en el exterior del edificio.](#)

Accesibilidad en el exterior en viviendas unifamiliares

Según se establece en el punto 2 de SUA 9-1, dentro de los límites de las viviendas unifamiliares, incluidas sus zonas exteriores privativas, las condiciones de accesibilidad únicamente son exigibles en aquellas viviendas que deban ser accesibles. Se entiende que el límite de propiedad propiamente dicho queda incluido en esta excepción, por lo que no es obligatorio disponer de entradas accesibles en el mismo.

Del mismo modo, en conjuntos de viviendas unifamiliares con zonas comunes (también privadas, aunque no privativas de las viviendas) debe haber al menos un itinerario accesible desde una entrada (no necesariamente accesible) a la zona privativa de toda vivienda, hasta dichas zonas comunes.

[No es de aplicación en el presente proyecto.](#)

Accesibilidad en parcelas sin zonas exteriores

En aquellas parcelas en las que no existan zonas exteriores, el itinerario accesible se reduce al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad de la entrada principal al edificio o establecimiento desde la vía pública.

[No es de aplicación en el presente proyecto.](#)

1.1.2 Accesibilidad entre plantas del edificio

1 Los edificios de uso Residencial Vivienda en los que haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna vivienda o zona comunitaria, o con más de 12 viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio, dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible (conforme al apartado 4 del SUA 1) que comunique las plantas que no sean de ocupación nula (ver definición en el anejo SI A del DB SI) con las de entrada accesible al edificio. En el resto de los casos, el proyecto debe prever, al menos dimensional y estructuralmente, la instalación de un ascensor accesible que comunique dichas plantas.

Las plantas con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas dispondrán de ascensor accesible o de rampa accesible que las comunique con las plantas con entrada accesible al edificio y con las que tengan elementos asociados a dichas viviendas o zonas comunitarias, tal como trasteros o plazas de aparcamiento de la vivienda accesible, sala de comunidad, tendedero, etc.

[No es de aplicación en el presente proyecto.](#)

Los edificios de otros usos en los que haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, o cuando en total existan más de 200 m2 de superficie útil (ver definición en el anejo SI A del DB SI) excluida la superficie de zonas de ocupación nula en plantas sin entrada accesible al edificio,



CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que comunique las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio. Las plantas que tengan zonas de uso público con más de 100 m² de superficie útil o elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc., dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que las comunique con las de entrada accesible al edificio.

[Se dispone de itinerario accesible en el presente proyecto.](#)

Condiciones de accesibilidad en tendereros y trasteros

Los tendereros y los trasteros son "zonas de ocupación nula". Por tanto, ni sus plantas (azotea incluida) cuentan a efectos del número de plantas a salvar (siempre que no tengan zonas de otro carácter, como piscinas, por ejemplo) ni es obligatorio que el ascensor accesible sirva a dichas plantas, ni consecuentemente es obligatorio que en dichas plantas haya itinerario accesible hasta dichas zonas.

Hay que recordar que cuando existan viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas en el edificio debe disponerse ascensor accesible o rampa accesible que comunique dichas viviendas con las que tengan elementos asociados a ellas o zonas comunitarias, tales como trasteros, plazas de aparcamiento, tenderero, etc.

[No es de aplicación en el presente proyecto.](#)

1.1.3 Accesibilidad en las plantas del edificio

Los edificios de uso Residencial Vivienda dispondrán de un itinerario accesible que comunique el acceso accesible a toda planta (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible o previsión del mismo, rampa accesible) con las viviendas, con las zonas de uso comunitario y con los elementos asociados a viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, tales como trasteros, plazas de aparcamiento accesibles, etc., situados en la misma planta.

[No es de aplicación en el presente proyecto.](#)

Los edificios de otros usos dispondrán de un itinerario accesible que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de uso público, con todo origen de evacuación (ver definición en el anejo SI A del DB SI) de las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula, y con los elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, alojamientos accesibles, puntos de atención accesibles, etc.

[Se dispone de itinerario accesible en el presente proyecto, que cumple con la disposición indicada.](#)

1.2 Dotación de elementos accesibles

1.2.1 Viviendas accesibles

1. Los edificios de uso Residencial Vivienda dispondrán del número de viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas y para personas con discapacidad auditiva según la reglamentación aplicable.

[No es de aplicación en el presente proyecto.](#)

1.2.1 Alojamientos accesibles

Los establecimientos de uso Residencial Público deberán disponer del número de alojamientos accesibles que se indica en la tabla 1.1:

Número total de alojamientos	Número de alojamientos accesibles
De 5 a 50	1
De 51 a 100	2
De 101 a 150	4
De 151 a 200	6
Más de 200	8, y uno más cada 50 alojamientos o fracción adicionales a 250

[A pesar de que el edificio proyectado no se califica como "uso Residencial Público", si no "Sanitario y Administrativo", dispone de 40 plazas de alojamiento para usuarios, siendo la totalidad de las mismas accesibles.](#)

Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 56 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28

CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

1.2.3 Plazas de aparcamiento accesibles

Todo edificio o establecimiento con aparcamiento propio cuya superficie construida exceda de 100 m2 contará con las siguientes plazas de aparcamiento accesibles:

- En uso Residencial Público, una plaza accesible por cada alojamiento accesible.
- En uso Comercial, Pública Concurrencia o Aparcamiento de uso público, una plaza accesible por cada 33 plaza de aparcamiento o fracción.
- En cualquier otro uso, una plaza accesible por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y una plaza accesible más por cada 100 plazas adicionales o fracción.

En todo caso, dichos aparcamientos dispondrán al menos de una plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para usuarios de silla de ruedas.

El aparcamiento proyectado supera los 100 m2 de superficie y 27 plazas proyectadas. Se disponen 2 plazas accesibles reservadas para usuarios con silla de ruedas cercanas al acceso más próximo del edificio.

1.2.5. Piscinas

Las piscinas abiertas al público, las de establecimientos de uso Residencial Público con alojamientos accesibles y las de edificios con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, dispondrán de alguna entrada al vaso mediante grúa para piscina o cualquier otro elemento adaptado para tal efecto. Se exceptúan las piscinas infantiles.

No es de aplicación en el presente proyecto.

1.2.6. Servicios higiénicos accesibles

1. Siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimiento, existirá al menos:

- Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.
- En cada vestuario, una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible.

Se han previsto aseos accesibles: de los 58 baños y aseos proyectados, 55 son accesibles. Los 4 vestuarios proyectados en la edificación son accesibles y disponen de, al menos, una unidad de cabina, aseo y ducha accesible por unidad de vestuario.

1.2.7. Mobiliario fijo

El mobiliario fijo de las zonas de atención al público incluirá al menos *un punto de atención accesible*. Como alternativa a lo anterior, se podrá disponer un punto de llamada accesible para recibir asistencia.

El mobiliario fijo de las zonas de atención al público dispone de punto de atención accesible, que cumple con las dimensiones mínimas y de dotación estipuladas en el punto 2.1 de la presente Norma.

1.2.8 Mecanismos

Excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula, los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán mecanismos accesibles.

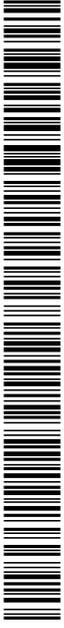
Los mecanismos indicados serán accesibles en el presente proyecto.

2. Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad

2.1 Dotación

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalarán los elementos que se indican en la tabla 2.1, con las características indicadas en el apartado 2.2 siguiente, en función de la zona en la que se encuentren.

Se ha previsto señalización para la accesibilidad en el presente proyecto.



CUMPLIMIENTO DEL CTE
SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

2.2 Características

Las entradas al edificio accesibles, los itinerarios accesibles, las plazas de aparcamiento accesibles y los servicios higiénicos accesibles (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.

Los ascensores accesibles se señalarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.

Los servicios higiénicos de uso general se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.

Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3 ± 1 mm en interiores y 5 ± 1 mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.

Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002

[Se cumplirán las características de la señalética para la accesibilidad en el presente proyecto.](#)

En Alicante, julio de 2021

pm2
arquitectura
pm2 design architecture slp
B-42567834

pm2 design architecture s.l.p



Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 58 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>

4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 59 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>

4.1. DECRETO 65/2019 – REGULACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
DECRETO 65/2019 – REGULACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

REGULACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS. DECRETO 65/2019

En este apartado se justifica el cumplimiento del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos, por la que se desarrollan, modifican y se matizan a partir del 16 de julio de 2019 el “Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento” y se actualiza y amortiza la “Ley 1/1998, de 5 de mayo, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación”, entre otras normativas.

Las condiciones y parámetros de diseño desarrollados en este decreto son complementarios de las condiciones básicas de accesibilidad establecidas en la normativa vigente de la Administración General del Estado, en particular, en el Código Técnico de la Edificación (CTE) y en la Orden Ministerial por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (OM).

Se justifica únicamente el **CAPÍTULO II “ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE USOS DISTINTO AL RESIDENCIAL VIVIENDA”**.

TÍTULO I: ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO II. ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE USO DISTINTO AL RESIDENCIAL VIVIENDA

Artículo 15. Accesibilidad en la entrada del edificio y en el exterior

1. La entrada principal al edificio o establecimiento será accesible, para ello se dispondrá de un itinerario accesible que comunique la vía pública con el interior del edificio a través de dicha entrada. Asimismo, para acceder a las zonas exteriores del edificio, tales como aparcamientos propios del edificio, jardines, etc., se dispondrá en la parcela un itinerario accesible que comunique la entrada principal al edificio con dichas zonas.
2. El itinerario accesible cumplirá las condiciones establecidas en el CTE y las establecidas en el artículo 19 de este decreto.
3. El acceso al edificio o al establecimiento se debe promover a cota cero. No obstante, será admisible como máximo un desnivel menor o igual a 5 cm salvado con una pendiente que no exceda del 25 %. En el caso de desniveles mayores se deberán cumplir las condiciones establecidas para rampas accesibles.

Se cumplen todas las prescripciones del artículo 15 “Accesibilidad en la entrada del edificio y en el exterior” en EDIFICIO PARA CRIS Y CEEM.

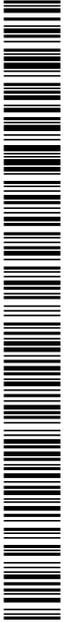
Artículo 16. Accesibilidad entre plantas del edificio

Los edificios dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que comunique las plantas de entrada accesible al edificio con las plantas que no sean de ocupación nula en los siguientes casos:

- a) Cuando haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio.
- b) Cuando la suma de las superficies útiles (ver definición en el anejo SI A del DB SI) de todas las plantas distintas a las de entrada accesible al edificio sea superior a 200 m², excluida la superficie de zonas de ocupación nula.
- c) Cuando las plantas tengan elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles o plazas reservadas.
- d) Cuando las plantas distintas a las de entrada accesible al edificio tengan zonas de uso público. (En intervenciones en edificios existentes cuando las plantas tengan zonas de uso público con más de 100 m² de superficie útil).

Se cumplen todas las prescripciones del artículo 16 “Accesibilidad entre plantas del edificio” en EDIFICIO PARA CRIS Y CEEM.

Se dispone de un ascensor en núcleo de comunicaciones del edificio destinado a CRIS y otros dos ascensores en el edificio de despachos que comunica verticalmente los edificios destinados a residencia, todos los itinerarios son accesibles desde el exterior con el resto de edificios.



CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
DECRETO 65/2019 – REGULACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Los 3 ascensores a instalar tendrán las siguientes características técnicas:

- Las puertas de la cabina serán automáticas, dejando un hueco libre mínimo de 0,80 m.
- El camarín del ascensor del Cris tiene una superficie de 1,95 m²., mayor que la mínima exigida de 1,20 m² y unas dimensiones de 1,70 x 1,15 m., también mayores que las mínimas exigidas, siendo la menor dimensión la que se enfrenta al hueco de acceso al mismo.
- El camarín de los dos ascensores del CEEM tienen una superficie de 1,25 m²., mayor que la mínima exigida de 1,20 m² y unas dimensiones de 1,25 x 1,00 m., también mayores que las mínimas exigidas, siendo la menor dimensión la que se enfrenta al hueco de acceso al mismo.

Artículo 17. Accesibilidad en las plantas del edificio

1. Los edificios dispondrán de un itinerario accesible que comunique el acceso accesible en cada planta (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con:

- Las zonas de uso público.
- Todo origen de evacuación (ver definición en el anejo SI A del DB SI) de las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula.

Además, en aquellas zonas de uso privado en las que el CTE considera que el origen de evacuación está en el exterior de dichas zonas (como son los recintos, o conjunto de ellos comunicados entre sí, en los que la densidad de ocupación no exceda de 1 persona/5 m² y cuya superficie total no exceda de 50 m²), las puertas de acceso a estos recintos deberán cumplir las condiciones que se establecen para las puertas de un itinerario accesible. Las puertas de acceso a los recintos interiores comunicados entre sí, en el caso de que existan, deberán cumplir también esta condición.

c) Los elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles o plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos.

2. El itinerario accesible cumplirá las condiciones establecidas en el CTE y las establecidas en el artículo 19 de este decreto.

Se cumplen todas las prescripciones del artículo 17 "Accesibilidad en las plantas del edificio" en EDIFICIO PARA CRIS Y CEEM. Todos los itinerarios son accesibles desde el exterior con los edificios.

DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE ELEMENTOS ACCESIBLES.**Artículo 18. Dotación de elementos accesibles**

Los edificios dispondrán de los elementos accesibles, tales como plazas reservadas, entradas al vaso de las piscinas y mecanismos, conforme a la dotación establecida en el CTE. Los alojamientos, mobiliario fijo, plazas de aparcamiento y servicios higiénicos cumplirán las siguientes dotaciones que son más exigentes que las establecidas en el CTE:

a) Alojamiento accesible: los establecimientos de uso residencial público deberán disponer del número de alojamientos accesibles, que se indica en la tabla 2.

Tabla 2. Numero de alojamientos accesibles

Número total de alojamientos	Número de alojamientos accesibles
De 1 a 50	1
De 51 a 100	2
De 101 a 150	4
De 151 a 200	6
De 201 a 250	8
Más de 250	1 más cada 50 o fracción

No procede este apartado a) Alojamiento accesible, ya que NO se trata de un establecimiento de uso residencial público.

CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
DECRETO 65/2019 – REGULACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

b) Habitaciones accesibles en uso Sanitario: todas las habitaciones de hospitalización y las habitaciones de los centros residenciales destinados a personas en situación de dependencia o a personas con discapacidad, así como sus aseos asociados, serán accesibles.

Se cumplen todas las prescripciones del artículo 18 “Dotación de elementos accesibles” en EDIFICIO PARA CRIS Y CEEM. Todas las habitaciones de los centros residenciales destinados a personas en situación de dependencia o a personas con discapacidad, así como sus aseos asociados, serán accesibles.

c) Mobiliario fijo de zonas de atención al público: el mobiliario fijo de zonas de atención al público incluirá al menos un punto de atención accesible. Cuando no exista mobiliario se podrá disponer un punto de llamada accesible. El punto de atención accesible (como ventanillas, taquillas de venta al público, mostradores de información, etc.) quedará integrado en el diseño del mobiliario de uso general y de forma que no quede situado en un espacio residual. El mobiliario se ubicará de forma lógica y ordenada, preferentemente adosado a los paramentos y sin interferir en las zonas de paso y circulación, de modo que no constituya un obstáculo para las personas con discapacidad visual. El mobiliario no tendrá cantos vivos ni será de materiales cuyos acabados puedan producir deslumbramientos.

Se cumplen todas las prescripciones del artículo 18 “Dotación de elementos accesibles” en EDIFICIO PARA CRIS Y CEEM. El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluirá al menos un punto de atención accesible

d) Plaza de aparcamiento accesible: todo edificio o establecimiento con aparcamiento propio contará con el número de plazas de aparcamiento accesibles que se indica en la tabla 3.

Tabla 3. Número de plazas de aparcamiento

Uso del edificio	Número de plazas de aparcamiento accesibles
Residencial público	1 por cada alojamiento accesible
Comercial, pública concurrencia, aparcamiento de uso público	1 por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción
Cualquier otro uso	1 por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y una plaza accesible más por cada 100 plazas adicionales o fracción.
En todo caso	Al menos 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para personas usuarias de silla de ruedas en auditorios, cines o salones de actos, etc.

Se cumple este apartado d) Plazas de aparcamiento accesible en EDIFICIO PARA CRIS Y CEEM. Se considera el uso del edificio “Comercial, pública concurrencia, aparcamiento de uso público: 1 por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción”. Se han proyectado 27 plazas de aparcamiento de las cuales 2 son accesibles.

e) Servicios higiénicos accesibles: siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimiento, existirá la dotación de servicios higiénicos accesibles que se indica en la tabla 4 y se dispondrá al menos un servicio higiénico accesible en cada núcleo de servicios higiénicos (incrementando la dotación indicada en la tabla 4 si fuera preciso).



CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
DECRETO 65/2019 – REGULACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Tabla 4. Número de servicios higiénicos accesibles

Aseos	1 aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.
En cada vestuario	1 cabina de vestuario accesible, 1 aseo accesible y 1 ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos 1 cabina accesible.

Se cumple este apartado e) Servicios higiénicos accesibles en EDIFICIO PARA CRIS Y CEEM.

Artículo 19. Condiciones de los elementos accesibles

Los edificios dispondrán de los elementos accesibles, tales como plazas reservadas, entradas al vaso de las piscinas y mecanismos, conforme a la dotación establecida en el CTE. Los alojamientos, mobiliario fijo, plazas de aparcamiento y servicios higiénicos cumplirán las siguientes dotaciones que son más exigentes que las establecidas en el CTE:

Los elementos y espacios, tales como punto de atención accesible, punto de llamada accesible, servicios higiénicos accesibles, ascensores accesibles, que se dispongan en el edificio, cumplirán las características establecidas en el CTE. Los alojamientos accesibles, itinerarios accesibles, mecanismos accesibles, plazas de aparcamiento accesibles, y plazas reservadas, además de las características establecidas en el CTE, cumplirán las siguientes:

a) Alojamiento accesible: cumplirá todas las características que le sean aplicables de las exigibles a las viviendas accesibles para personas usuarias de silla de ruedas y personas con discapacidad auditiva, y en el caso de existencia de sistema de alarma, este transmitirá señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo. Además, cumplirá lo siguiente: en los dormitorios, junto a las camas, al menos en un lado, el espacio libre de aproximación y transferencia tendrá anchura mayor o igual que 1,20 m.

b) Itinerario accesible:

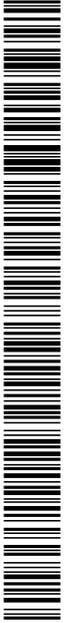
Las puertas en la entrada principal al edificio, en las zonas de uso público, así como en los itinerarios que transcurran hasta el interior de los alojamientos accesibles, tendrán una anchura de paso $\geq 0,90$ m medida en el marco y aportada por no más de una hoja, y en su posición de máxima apertura la anchura libre de paso será:

$\geq 0,85$ m en puertas abatibles, anchura reducida por el grosor de la hoja; $\geq 0,80$ m en puertas correderas, anchura medida entre el marco y el canto de la hoja (véase figura 3).

Los itinerarios deberán ser lo más rectilíneos posibles, contando con el menor número de entrantes y salientes y conservando la continuidad al menos en uno de los paramentos para facilitar la orientación de las personas con discapacidad visual usuarias de bastón.

c) Habitación accesible en uso sanitario: dispondrá de un espacio para giro libre de obstáculos de diámetro 1,50 m considerando el amueblamiento de la habitación. Junto a las camas, al menos en un lado, existirá un espacio libre de aproximación y transferencia de anchura mayor o igual que 1,20 m y un espacio de paso a los pies de la cama de anchura mayor o igual que 0,90 m. En el caso de existencia de sistema de alarma, este transmitirá señales acústicas y visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.

d) Mecanismos accesibles: los extintores, para facilitar su alcance a cualquier usuario en situación de emergencia, se situarán en las franjas de altura establecidas para mecanismos accesibles en el CTE y conforme a la reglamentación específica de instalaciones de protección de incendios vigente. Preferentemente, se situarán encastrados, en caso contrario y si sobresalen más de 15 cm deberán disponer de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos y permitan su detección por los bastones de personas con discapacidad visual o bien se situarán en aquellos puntos en los que, sin perjuicio de su función, minimicen el riesgo de impacto: rincones, ensanchamientos, etc.



CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
DECRETO 65/2019 – REGULACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

e) Plaza de aparcamiento accesible: en edificios o establecimientos con aparcamiento propio, las plazas de aparcamiento accesibles en batería y en línea cumplirán lo establecido en el CTE y además, las plazas accesibles en línea dispondrán de un espacio de aproximación y transferencia lateral de anchura $\geq 1,20$ m, adicional al espacio trasero.

En todas las plazas de aparcamiento accesibles se garantizará el acceso desde la zona de transferencia hasta la entrada al edificio de forma autónoma y segura. En el caso de existencia de aceras, las plazas se situarán junto a pasos de peatones con vados, de forma que se pueda acceder directamente a ellos desde las zonas de transferencia, o bien se realizarán vados específicos sin invadir el itinerario accesible que discurre por la acera.

f) Plazas reservadas en auditorios, cines, salones de actos: las plazas reservadas para personas usuarias de silla de ruedas dispondrán al menos de un itinerario accesible en el interior del recinto que las comunique con los estrados y escenarios y con el acceso y salida del recinto.

En los casos en los que el número de plazas reservadas sea superior a dos, preferentemente se dispondrán de forma que se ofrezca variedad de vistas a lo largo y a lo ancho de la sala.

Se cumplen los apartados b), c), d) y e) del artículo 19 “Condiciones de los elementos accesibles” en EDIFICIO PARA CRIS Y CEEM.

Artículo 20. Condiciones de señalización para la accesibilidad

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, los elementos se señalarán conforme a la dotación y condiciones establecidas en el CTE y además las siguientes condiciones que son más exigentes que las establecidas en el CTE:

a) En la entrada principal se dispondrá un directorio con información sobre la ubicación de los elementos accesibles de uso público y las zonas de uso público existentes en el edificio.

b) En los itinerarios accesibles de uso público, los recintos de uso público se señalarán con carteles informativos situados en el entorno de sus puertas o accesos, preferentemente en el lado derecho, a la altura de barrido ergonómico (entre 0,90 y 1,75 m).

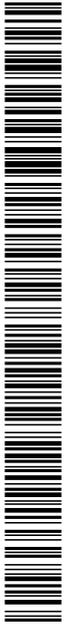
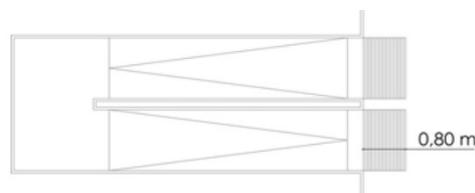
c) El directorio y los carteles informativos se diseñarán siguiendo los estándares de las normas técnicas correspondientes, en particular, de la norma UNE 170002:2009, contrastarán cromáticamente con el paramento sobre el que se ubiquen y, a su vez, los caracteres o pictogramas utilizados contrastarán con el fondo; la superficie de acabado no producirá reflejos; la información deberá ser concisa, básica y con símbolos sencillos, reconocidos internacionalmente o diseñados siguiendo criterios estándar; la información se facilitará en braille y en macrocaracteres en alto relieve; la tipografía será fácilmente legible y de reconocimiento rápido; el tamaño de las letras utilizadas estará determinado por la distancia a la que deban ser leídas, de acuerdo con la tabla 5:

Tabla 5. Tamaño de las letras en función de la distancia

Distancia (m)	Tamaño mínimo (mm)	Tamaño recomendable (mm)
5	70	140
4	56	110
3	42	84
2	28	56
1	14	28
0,5	7	14

d) En las mesetas de planta de las rampas de zonas de uso público se dispondrá una franja de pavimento visual y táctil en el arranque de los tramos. Dicha franja tendrá 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la rampa (véase figura 5). Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3 ± 1 mm en interiores y 5 ± 1 mm en exteriores.

Figura 5. Ejemplo de señalización de rampa



CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
DECRETO 65/2019 – REGULACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Se cumplen todas las prescripciones del artículo 20 “Condiciones de señalización para la accesibilidad” en EDIFICIO PARA CRIS Y CEEM.

CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Artículo 21. Condiciones de accesibilidad vinculadas a la seguridad de utilización

Se limitará el riesgo de que las personas usuarias sufran daños inmediatos en el uso previsto de los edificios, como es el riesgo de caída, impacto o atrapamiento con elementos fijos o practicables del edificio, el causado por iluminación inadecuada o por situaciones con alta ocupación, el riesgo de ahogamiento, así como el riesgo causado por vehículos en movimiento. Para ello se cumplirán las condiciones establecidas en el CTE, y además las siguientes condiciones, que son más exigentes que las establecidas en el CTE:

- a) Escaleras de uso general: los peldaños dispondrán de tabicas y carecerán de bocel.
- b) Pasamanos: tendrán un diseño ergonómico, preferentemente circular de diámetro comprendido entre 4 y 5 cm. En las escaleras de uso general y en las rampas en las que el pasamanos se prolongue 30 cm en horizontal para el apoyo de las personas con movilidad reducida y advertencia táctil de las personas con discapacidad visual, se evitará su interferencia con la circulación transversal. Además, su diseño limitará el riesgo de que la ropa se enganche, por ejemplo, mediante su remate hacia abajo o prolongación hasta el suelo, al menos en los lados que no estén junto a paredes.

Se cumplen las prescripciones del artículo 21 “Condiciones de accesibilidad vinculadas a la seguridad de utilización” en EDIFICIO PARA CRIS Y CEEM.

Artículo 22. Condiciones de accesibilidad vinculadas a la seguridad en situaciones de emergencia

Con el fin de reducir a límites aceptables el riesgo de que las personas usuarias de un edificio sufran daños derivados de un incendio o de otra situación de emergencia, los edificios cumplirán las condiciones establecidas en la normativa vigente. En particular, se cumplirán las condiciones establecidas en el DB SI del CTE para la evacuación de personas con discapacidad, la señalización y la dotación de instalaciones de protección en caso de incendio.

Se cumplen las prescripciones del artículo 22 “Condiciones de accesibilidad vinculadas a la seguridad en situaciones de emergencia” en EDIFICIO PARA CRIS Y CEEM. Justificación en documento DB-SI de este proyecto.

TÍTULO II: ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS NATURALES

No es de aplicación el TÍTULO II “ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS NATURALES” para los espacios de urbanización interior en EDIFICIO PARA CRIS Y CEEM por ser de USO PRIVADO

En Alicante, julio de 2021

pm2
arquitectura
pm2 design architecture slp
B-42567834

pm2 design architecture s.l.p

Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 66 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>

4.2. JUSTIFICACIÓN APARCAMIENTOS

CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
JUSTIFICACIÓN APARCAMIENTOS**CONDICIONES DE DISEÑO Y CALIDAD DE LOS APARCAMIENTOS**

Para la justificación de las condiciones de funcionalidad del aparcamiento del **EDIFICIO PARA CRIS Y CEEM**, se justificará el cumplimiento de lo dispuesto en el PGMO de Alicante.

Al no disponerse de otra normativa específica de condiciones de diseño de aparcamientos en este tipo de edificios, además de las condiciones definidas en el PGMO de Alicante y el DB-SUA 7 "*Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento*", se tomará como guía de referencia la **ORDEN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2009 DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES DE DISEÑO Y CALIDAD ENDESARROLLO DEL DECRETO 151/2009 DE 2 DE OCTUBRE, DEL CONSELL** en lo que concierne al diseño de aparcamientos, ya que no es de obligado cumplimiento para el presente proyecto.

CUMPLIMIENTO DEL PGMO DE ALICANTE**Art. 82. Garajes y aparcamientos en los edificios.**

1. Cuando así se establezca en las presentes Normas Urbanísticas, se dispondrá en los edificios dotación de aparcamientos de los vehículos de sus usuarios, con independencia de la existencia en las proximidades de otros aparcamientos públicos o privados.

Tanto los garajes y aparcamientos públicos o privados que se proyecten en las zonas autorizadas como los derivados del cumplimiento de aquella dotación de aparcamientos observarán las reglas establecidas en el presente artículo y, en su caso, en el artículo 104.2.
Se admite la mancomunidad de garajes.

2. La obligatoriedad de previsión de aparcamiento podrá ser eximida o condicionada por el Ayuntamiento cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Nuevos usos que se instalen en edificaciones existentes que no cuenten con la provisión adecuada de plazas de aparcamiento y cuya tipología de edificación lo impida, dificulte o desaconseje.
 - b) Cuando se trate de obras de nueva edificación que tengan su acceso a través de vías cuyas características y funciones impidan la provisión de aparcamientos.
 - c) Cuando se trate de obras de nueva edificación o de reestructuración de edificio existente, y la parcela en cuestión tuviera una superficie inferior a 250 m², o un diámetro del círculo inscribible inferior a 15 m.
 - d) En áreas de edificación en manzana cerrada cuando las plazas resultantes fueren inferiores a 5.

En los casos en que así se permita en las presentes Normas Urbanísticas, podrá resolverse total o parcialmente la obligatoriedad de dotación de aparcamientos en parcela distinta a la que alberga la edificación a la que se exige dicha dotación.

3. La cuantía de esta obligación viene determinada en las normas de uso contenidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas. Cuando se exprese en unidades de aparcamiento por m², esta cuantía se referirá si no estuviere especificado expresamente a la superficie útil de los diversos locales que integran la edificación en las zonas de suelo urbano no incluidos en Áreas de Planeamiento Anterior (Clave APA en los Planos de Calificación), Áreas de Planeamiento Diferido (Clave APD), Áreas de Normativa Anterior (Clave NA). En estas áreas así como en el suelo urbanizable se estará a lo dispuesto en sus instrumentos específicos de ordenación. En ambos supuestos la obligación se refiere a plazas de aparcamiento para turismos.
4. La localización de los aparcamientos necesarios podrá ser en el espacio libre de parcela o en espacio construido de la misma, o bien en espacio mancomunado a varias parcelas próximas.



CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
JUSTIFICACIÓN APARCAMIENTOS

Cuando se disponga en el espacio libre de parcela, si es en superficie se respetará en lo posible el arbolado, y si es en construcción subterránea su forjado resistirá 0'80 m. de tierra en conjunción con el resto de instalaciones previstas en el referido espacio libre, procurando disponer sobre la construcción las que no requieran jardinería.

5. Cada plaza de aparcamiento ocupará una porción de suelo plano, con tratamiento adecuado, escasa pendiente, señalizado y accesible por el vehículo con facilidad de maniobra. En la normativa de usos se señala la cuantía y clase de las plazas que deberán preverse para cada uno de ellos que, en todo caso, tienen el carácter de mínimo.

Si se previeran más de 32 plazas para automóviles, 1 de cada 33 o fracción tendrá unas dimensiones de 3'00 x 4'40 m y será accesible para minusválidos.

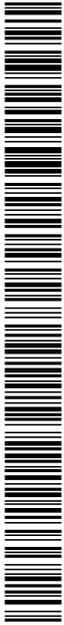
La clasificación de las plazas de aparcamiento es:

	Longitud (m.)	Latitud (m)
Turismos	4'50	2'20
Industrial	6'0	2'5
Pesado	9'0	3'0
Motocicletas	2'5	1'5

6. El acceso del aparcamiento vendrá señalado expresamente en el proyecto de obras de edificación correspondiente o, en caso contrario, deberá ser objeto de autorización municipal expresa. Podrá ser condicionado, modificado o denegado por el Ayuntamiento en base a razones de escasa visibilidad, puntos de gran concentración de tráfico, o respeto al arbolado existente en las vías públicas. La localización del acceso al aparcamiento, en los supuestos específicos podrá ser indicada en la correspondiente cédula urbanística.
7. Cuando la provisión de plazas de aparcamiento se realice en espacios edificados o garajes, éstos podrán emplazarse en planta baja o sótano de los edificios destinados a viviendas, en edificaciones subterráneas en los espacios libres de parcela, o en edificio exclusivo.
8. En su diseño, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
 - a) Zaguán: será independiente funcionalmente del acceso de vehículos.
 - b) Acceso de peatones: en aparcamientos se dispondrá de un acceso peatonal independiente de la rampa de acceso de vehículos. Cuando este acceso se realice por rampa o escalera, éstas cumplirán lo especificado en el artículo 63 referente a circulaciones horizontales y verticales del edificio.
 - c) Huecos de acceso: la anchura mínima de huecos de acceso y mesetas cumplirá con las siguientes limitaciones:
 - En calles de anchura igual o superior a 12 m.= 3'00 m.
 - En calles de anchura inferior a 12 m.= 4'00 m.

En aparcamientos con capacidad superior a 100 plazas, el hueco de acceso será de 6'00 m., o bien tendrá dos huecos independientes con la anchura definida anteriormente en función del ancho de calle.

Todos los aparcamientos dispondrán de una meseta con anchura igual al hueco mínimo y con un fondo mínimo de 5'00 metros, sin incluir en esta superficie la de uso público, y con pendiente menor del 5%.



CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
JUSTIFICACIÓN APARCAMIENTOS

Si la puerta del aparcamiento se sitúa en el plano de fachada o en la meseta tendrá el ancho mínimo de éstas.

Si la puerta del aparcamiento se sitúa en contacto con la rampa tendrá el ancho mínimo de esta

Se cumplen todas las condiciones de aparcamientos de acuerdo con el artículo 82. Los apartados 2 y 3 no son de aplicación.

Art. 102. Condiciones particulares para los equipamientos

3. La exigencia general de plazas de aparcamiento para los edificios destinados a equipamiento será de una plaza por cada 100 m² útiles; si se trata de hospitales, se preverá además una plaza por cada 5 camas. Los equipamientos docentes que ocupen un edificio exclusivo podrán reducir la dotación de aparcamiento, si se trata de niveles de enseñanza para personas no adultas, a un mínimo de 1'5 plazas por aula, debiendo disponer también, dentro de la parcela respectiva, de una plaza de aparcamiento para autobús por cada 250 alumnos o fracción, pudiendo reducir esta reserva a una plaza por cada 500 alumnos o fracción cuando se trate enseñanza secundaria postobligatoria y/o bachillerato. En los centros docentes de titularidad pública se debe prever reserva de aparcamiento para autobús. En consecuencia, todos los equipamientos docentes, públicos o privados, deberán disponer de entrada dimensionada para acceso de autobús y permitir la maniobrabilidad del mismo en el interior. Cada plaza de aparcamiento de autobús tendrá una superficie mínima de 45 m².

En los usos hospitalarios y en todos aquellos en que normalmente se prevean operaciones de carga y descarga, se preverán espacios interiores a tal efecto en los edificios o parcelas correspondientes.

Se cumplen todas las condiciones de aparcamientos de acuerdo con el artículo 102. Se proyecta una plaza de equipamiento por cada 100 m² útiles (2466.08m²/100)= 25. Para el proyecto PARA EDIFICIO DE CRIS Y CEEM se proyectan 27 plazas (2 de ellas accesibles)

En la zona de acceso de Servicio se prevé un espacio de carga y descarga

CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2009

(No es de aplicación en este proyecto, se toma únicamente como guía)

CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD**Artículo 10. Aparcamientos.**

Los aparcamientos cumplirán las siguientes condiciones:

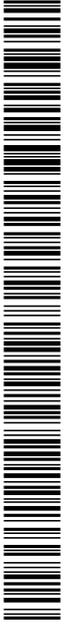
a) Meseta

Para que la incorporación del vehículo a la vía pública se realice con seguridad, ésta se efectuará desde una superficie plana, con pendiente no superior al 5%, con una anchura mínima de 3,00 m y una profundidad mínima de 4,50 m, sin incluir en esta superficie la de uso y dominio público.

b) Acceso de vehículos

La anchura mínima libre del hueco de acceso será de 2,80 m.
En aparcamientos con capacidad superior a 100 plazas, la anchura mínima libre del hueco de acceso será de 5,80 m, o bien tendrá dos huecos de acceso independientes con una anchura mínima libre de 2,80 m para cada hueco de acceso.

c) Rampa



CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
JUSTIFICACIÓN APARCAMIENTOS

Rampa recta: pendiente no mayor del 18 %, siempre que se resuelva la transición entre tramos de distinta pendiente. En el caso de que también esté prevista para la circulación de personas, y no pertenezca a un itinerario accesible, la pendiente será, como máximo, del 16 %.

Rampa curva: pendiente no mayor del 15 %.

Radio de giro mínimo en el eje: 6,00 m.

El ancho mínimo de la rampa será de 3,00 m.

Las rampas que sirvan a más de 100 plazas tendrán un ancho mínimo de 6,00 m con dos sentidos de circulación diferenciados ó existirán dos rampas independientes con un ancho mínimo de 3,00 m cada una

d) Ascensores para coches y personas

Las cabinas de los ascensores para coches y personas tendrán una dimensión mínima de 2,30 m de ancho, 5,00 m de longitud y 2.10 m de altura libre.

Para el acceso a estos ascensores, no será necesaria la meseta previa.

e) Distribución interior

Altura

En toda la superficie del local la altura libre general mínima será de 2,40 m y la altura libre mínima en todo punto no será inferior a 2,20 m, excepto en una franja máxima de 0,80 m en el fondo de la plaza de aparcamiento en la que se permitirá disminuir la altura libre hasta 1,80 m.

Plazas para automóvil

La dimensión mínima por plaza será de 2,30 m de anchura y de 4,50 m de longitud, estando ésta superficie libre de soportes estructurales u otros elementos constructivos.

Para los aparcamientos en batería estas dimensiones se verán modificadas en los siguientes casos:

- Caso 1. En las plazas con su longitud menor entre dos soportes, siempre que éstos estén situados a partir de una banda de 1,00 m de ancho medida desde el fondo de la plaza, se incrementará el ancho de la plaza en 0,20 m.
- Caso 2. Las plazas con su longitud mayor perpendicular a la calle y con un lado mayor adyacente a un muro, se incrementará el ancho de la plaza en 0,20 m.
- Caso 3. En las plazas del caso 2 que además estén situadas al fondo de una calle y adyacentes a un muro u obstáculo que abarque también su espacio de maniobra, se incrementará el ancho de la plaza en 0,70 m.

Plazas para motocicleta

Las plazas para motocicleta computarán como una plaza de vehículo por cada 3 plazas de motocicletas a los efectos de determinar el número de plazas de aparcamiento, y tendrán unas dimensiones mínimas de 1,50 m x 2,30 m.

Calle de circulación interior

El ancho mínimo de la calle será de 3,00 m.

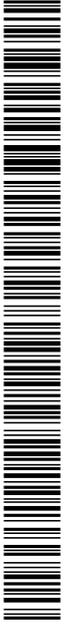
El radio de giro mínimo en el eje de la calle será de 4,50 m.

Sólo se tendrá que hacer maniobra para estacionar el vehículo, dejando para ello un espacio libre en el frente de la plaza de al menos 2,30 m x 4,80 m.

f) Garajes en viviendas unifamiliares En viviendas unifamiliares se cumplirán las condiciones de diseño anteriores con las siguientes modificaciones:

No será necesaria la meseta previa.

La anchura mínima libre del acceso al garaje será de 2,70 m.



CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
JUSTIFICACIÓN APARCAMIENTOS

El ancho mínimo de la rampa en tramo recto será de 2,70 m.
La dimensión mínima de una plaza será tal que permita inscribir un rectángulo en su interior, libre de obstáculos de 2,60m x 5,00 m.
La superficie mínima útil del garaje será de 14 m².

g) Plazas de aparcamiento accesibles:

En edificios donde sea exigible la reserva de viviendas accesibles para personas usuarias de silla de ruedas, como criterio general al menos se reservará una plaza de aparcamiento accesible por cada vivienda accesible.

Las plazas de aparcamiento accesibles en batería y en línea cumplirán lo establecido en el CTE y, además, las plazas en línea dispondrán de un espacio de aproximación y transferencia lateral de anchura $\geq 1,20$ m, adicional al espacio trasero.

En todas las plazas de aparcamiento accesibles se garantizará el acceso desde la zona de transferencia hasta la entrada al edificio de forma autónoma y segura.

h) Aparcamiento en superficie:

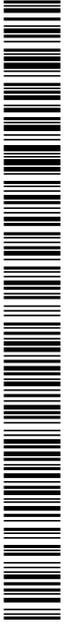
Las plazas de aparcamiento en superficie, adscritas al edificio y situadas fuera de éste, cumplirán las condiciones anteriores que les sean de aplicación.

Se cumplen todas las condiciones de aparcamientos de acuerdo con el artículo 10, en lo que se refiere a edificios de viviendas (como referencia para EDIFICIO PARA CRIS Y CEEM). Los apartados c) Rampa, d) Ascensores para coches y personas, "f) Garajes en viviendas unifamiliares" y "g) Plazas de aparcamiento accesibles" no son de aplicación.

En Alicante, julio de 2021

pm2
arquitectura
pm2 design architecture slp
B-42567834

pm2 design architecture s.l.p



Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 72 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>

4.3. JUSTIFICACIÓN DE NORMATIVA ESPECÍFICA PARA CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS)

CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
JUSTIFICACIÓN DE NORMATIVA ESPECÍFICA PARA CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS)

NORMATIVA DE JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA PARA CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM)

- REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DECRETO 40/1990. ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 1990, DE LA CONSELLERIA DE TREBALL I SEURETAT SOCIAL POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 40/1990, DE 26 DE FEBRERO, DEL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, SOBRE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.
- ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 1997, DE LA CONSELLERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 1990 (DOGV NÚM. 1.291) SOBRE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CON EL FIN DE ATENDER LOS NUEVOS SERVICIOS QUE SE VAN A PRESTAR A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. Sustituye a la ORDEN 40/1990.
- CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 1997, DE LA CONSELLERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA CUAL SE MODIFICA ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 1990 (DOGV NÚM. 1.291) SOBRE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CON EL FIN DE ATENDER LOS NUEVOS SERVICIOS QUE SE VAN A PRESTAR A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. Sustituye a la ORDEN de 3 de febrero de 1997.
- ORDEN DE 9 DE MAYO DE 2006, DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 1990, DE LA CONSELLERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN SU REDACCIÓN DADA POR LA ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 1997, DE LA CONSELLERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Sustituye a la ORDEN de 3 de febrero de 1997 y corrección de errores de ORDEN de 3 de febrero de 1997.

Artículo 3.

Requisitos de habitabilidad y del personal de **Centros Específicos para enfermos mentales crónicos (CEEM)**. Se modifican los requisitos de habitabilidad y del personal de los Centros Específicos para Enfermos Mentales Crónicos, establecidos en el apartado 10 del Anexo V de la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, en su redacción dada por la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, sustituyéndose la redacción de los correspondientes epígrafes por la siguiente:

1. Habitabilidad:

Para un centro con una capacidad de **40 plazas** las condiciones mínimas de habitabilidad son:

- Vestíbulo
- Cocina
- Despensa-almacén
- Cuarto de limpieza/lavandería
- 1 comedor/sala
- 1 salón de estar
- 5 aseos completos
- Aulas/talleres para programas y actividades
- Sala de enfermería
- Despachos personal
- 1 despacho de dirección
- 1 despacho de administración

Los dormitorios podrán ser dobles o individuales. En el supuesto de que un usuario, bajo criterio técnico, lo requiera, quedará garantizado el uso de una habitación individual.

Se cumplen las prescripciones de habitabilidad de acuerdo con el artículo 3 y además se implementan los servicios al dotar al CEEM de un total de 40 habitaciones individuales con baño completo y adaptado individual.



Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 74 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28

CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
JUSTIFICACIÓN DE NORMATIVA ESPECÍFICA PARA CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS)

DISPOSICIONES ADICIONALES

Segunda

1. Podrá ser autorizado el funcionamiento de centros de tipología mixta u otros centros para personas con discapacidad o con enfermedad mental crónica distintos a los expuestos en la presente orden, siempre que se justifique la necesidad de su creación, los servicios a prestar, la población destinataria, los programas a desarrollar, así como los recursos personales y materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios previstos en los mismos. Para ello deberán presentar la documentación correspondiente para su autorización en los términos establecidos en la normativa vigente.

2. En el caso de centros de tipología mixta u otros centros ubicados en el mismo edificio o conjunto residencial, cuyos usuarios puedan acceder a los servicios y espacios comunes de éstos, deberán disponer de capacidad suficiente en dichos servicios y espacios para el uso compartido de todos los usuarios, además de disponer de los medios personales y materiales necesarios para ello, en los términos regulados en la normativa en vigor.

Se cumplen las prescripciones de las Disposiciones Adicionales para la compatibilidad de usos (CEEM y CRIS) en el mismo edificio.

ORDEN 1/2010, DE 18 DE FEBRERO, DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 1990, DE LA CONSELLERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 40/1990, DE 26 DE FEBRERO, DEL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, SOBRE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Artículo Único

“11. Centro de atención residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia.”

Definición: Son centros destinados a servir de vivienda común a personas con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia en cualquiera de sus grados y niveles, a las que sus necesidades de apoyos, su situación intelectual o mental, añadida a su situación socio familiar, dificulta su integración y permanencia en su ambiente familiar y comunitario, ofreciéndoles los apoyos precisos y asistencia integral en todas las actividades básicas de la vida diaria.

Capacidad: Dispondrán de una capacidad asistencial máxima de 40 plazas por módulo, pudiendo contar con un número total de usuarios que no supere los 120, con independencia del número de módulos.

Habitabilidad: Los centros residenciales con **capacidad máxima de 40 usuarios**, deberán contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones:

- Vestíbulo.
- Cocina.
- Despensa-almacén.
- Cuarto de limpieza-lavandería.
- Un comedor / sala.
- Un salón de estar.
- Baños y aseos: En las zonas comunes del centro de un centro de 40 plazas, deberá haber un aseo cada 10 usuarios, mientras que en los centros de más de 40 plazas deberá cumplirse la ratio de 1 aseo cada 12 usuarios. En la zona de dormitorios deberá existir un baño completo por cada 4 usuarios.
- Aulas talleres para programas y actividades: Para centros hasta 40 plazas existirá una sala cada ocho usuarios, mientras que en los centros de 40 usuarios la ratio será de una sala cada diez usuarios.
- Sala de atención sanitaria.
- Despachos de personal.
- Área de administración y dirección.
- Dormitorios.
- Dos vestuarios con duchas para el personal del centro.

En los centros de menos de 40 usuarios, las estancias descritas se adecuarán proporcionalmente al número de usuarios autorizados en el centro.

Cuando el centro disponga de más de un módulo, podrán ser compartidas las estancias destinadas a vestíbulo, cocina, despensa-almacén y limpieza-lavandería.

Se cumplen las prescripciones de capacidad y habitabilidad de acuerdo con el artículo único.



CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
JUSTIFICACIÓN DE NORMATIVA ESPECÍFICA PARA CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS)

NORMATIVA DE JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA PARA CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS)

- REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DECRETO 40/1990. ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 1990, DE LA CONSELLERIA DE TREBALL I SEURETAT SOCIAL POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 40/1990, DE 26 DE FEBRERO, DEL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, SOBRE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.
- ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 1997, DE LA CONSELLERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 1990 (DOGV NÚM. 1.291) SOBRE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CON EL FIN DE ATENDER LOS NUEVOS SERVICIOS QUE SE VAN A PRESTAR A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. Sustituye a la ORDEN 40/1990.
- CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 1997, DE LA CONSELLERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA CUAL SE MODIFICA ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 1990 (DOGV NÚM. 1.291) SOBRE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CON EL FIN DE ATENDER LOS NUEVOS SERVICIOS QUE SE VAN A PRESTAR A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. Sustituye a la ORDEN de 3 de febrero de 1997.

Artículo 3

El anexo IV de la Orden de 9 de abril de 1990 se ampliará con dos nuevo tipos de centros:

“6. Centro de rehabilitación e integración social para enfermos mentales crónicos (CRIS)”

Definición: los Centros de Rehabilitación e Integración Social (CRIS), se definen como servicios específicos y especializados, dirigidos a enfermos mentales crónicos, con un deterioro significativo de sus capacidades funcionales, donde se llevarán a cabo programas de trabajo adecuados a las características, necesidades y situación concreta de los usuarios. [...]

Coordinación: Deberá existir caces de coordinación adecuados con los siguientes dispositivos:

[...]

- Miniresidencias (CEEMs): Trabajarán en coordinación con los Centros de Rehabilitación e Integración Social, los cuales las apoyarán en su funcionamiento.

[...]

Emplazamiento:

Situación en áreas urbanas

Fácil acceso y contacto con la comunidad y recursos existentes en la misma.

Adecuada red de transporte

Proximidad y conexión con los Centros de Salud, Centros de Día, recursos de rehabilitación laboral y recursos residenciales.

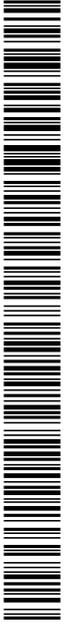
Capacidad:

Contarán con capacidad para un mínimo 50 plazas y un máximo 70 plazas.

Habitabilidad:

Máximo (70 plazas): Las estancias básicas y sus dimensiones aproximadas deberán ser, como mínimo, las siguientes:

- 1 vestíbulo
- 1 despacho administrativo anejo al vestíbulo y cercano a la puerta
- 1 despacho dirección
- 4 despachos polivalentes



Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 76 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28

CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
JUSTIFICACIÓN DE NORMATIVA ESPECÍFICA PARA CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS)

- 5 salas polivalentes
- 3 aseos
- 1 cocina equipada
- 1 vestuario con duchas

Las dimensiones del centro deben tener **un mínimo de 7m² por plaza**, distribuidos adecuadamente según la funcionalidad de cada una de las estancias.

Se cumplen las prescripciones de emplazamiento, capacidad y habitabilidad de acuerdo con el artículo tercero en referencia a los Centros de rehabilitación e integración social para enfermos mentales crónicos (CRIS).

El CRIS proyectado en el presente proyecto está previsto para un total de 70 plazas y cuenta con una superficie útil de 519,69m², mayor que la superficie mínima exigida (70 plazas x 7m² = 490m²).

ORDEN 1/2010, DE 18 DE FEBRERO, DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 1990, DE LA CONSELLERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 40/1990, DE 26 DE FEBRERO, DEL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, SOBRE REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Artículo Único

“8. Centro de atención diurna para personas con discapacidad en situación de dependencia.”

Definición: Son centros destinados a personas con discapacidad en situación de dependencia que, por razones derivadas de la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o pérdida de la autonomía mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Capacidad: Dispondrán de una capacidad asistencial de máximo de 100 plazas en régimen ambulatorio, atendiendo a las necesidades de apoyo individualizado de cada usuario.

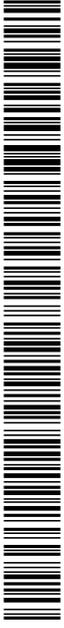
Habitabilidad: Para una capacidad máxima de 100 plazas, los centros de atención diurna deberán contar con las siguientes estancias:

- Un vestíbulo
- Un despacho administrativo
- Un despacho de Dirección
- Cuatro despachos polivalentes.
- Seis salas polivalentes.
- Cinco aseos para usuarios del centro
- Dos baños completos para usuarios del centro
- Una cocina equipada
- Dos vestuarios con duchas para el personal del centro

Las estancias descritas se adecuarán proporcionalmente al número de usuarios autorizados en el centro.

Se cumplen las prescripciones de capacidad y habitabilidad de acuerdo con el artículo único en referencia a los Centros de rehabilitación e integración social para enfermos mentales crónicos (CRIS).

El CRIS proyecto está previsto para un total de 70 plazas, por lo que las estancias descritas se adecúan a esta proporción.



Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 77 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28

CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
JUSTIFICACIÓN DE NORMATIVA ESPECÍFICA PARA CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS)

NOTA COMPLEMENTARIA

Como bien dice la introducción de la *ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2005, DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES*, "Resulta manifiesto y notorio que el dinamismo de la sociedad en la creación de superiores niveles de calidad de vida y bienestar, ha llevado a que la regulación contenida en la Orden de 9 de abril de 1990, no se corresponda con las demandas asistenciales que los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores han de satisfacer actualmente y en el futuro.

En la presente orden, se definen y regulan los distintos tipos de centros, con sus requisitos en cuanto a ubicación, arquitectónicos y de equipamiento, usuarios, servicios básicos y opcionales a prestar, programas, protocolos y registros obligatorios, las dotaciones y plantillas mínimas de personal y su cualificación profesional, distinguiendo entre el personal de atención directa y de servicios generales. También se establecen las actividades que tienen al usuario como destinatario, así como el régimen de participación de los usuarios en el funcionamiento del centro."

Es por ello que **para la redacción** del *PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO ESPECÍFICO DE ENFERMOS MENTALES (CEEM) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS). CENTRO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL INCLUSIVO "CAPI"*, si bien no es de aplicación, se ha tomado como referencia la *ORDEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES* al considerarse que tiene una mayor definición y puede servir de apoyo para la definición de los distintos espacios en aspectos de habitabilidad, equipamiento y funcionamiento en aquellos artículos asimilables a aspectos compatibles entre los distintos Centros.

En Alicante, julio de 2021


arquitectura
pm2 design architecture slp
B-42567834

pm2 design architecture s.l.p

Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 78 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28



CONCLUSIÓN

Con esta Memoria, Planos y demás documentos que se acompañan, los Técnicos que suscriben dan por terminada la redacción del presente **PROYECTO BÁSICO**, en el que se definen suficientemente las características generales de la obra, con el fin de obtener Licencia Municipal de obra y otras autorizaciones administrativas, de acuerdo con el Decreto 2512/1977 de 17 de Junio, pero insuficiente para poder llevar a efecto la construcción de la misma para lo que será necesaria la redacción y visado del correspondiente Proyecto de Ejecución.

En Alicante, julio de 2021

pm2
arquitectura
pm2 design architecture slp
B-42567834

pm2 design architecture s.l.p

Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 79 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>

II. PLANOS

LISTADO DE PLANOS

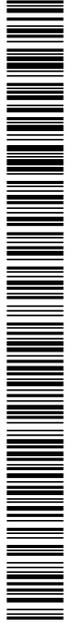
ARQUITECTURA

A-01	SITUACIÓN SEGÚN PGOU DE ALICANTE	e 1/2000
A-02	EMPLAZAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA	e 1/500
A-03	TOPOGRAFÍA Y LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS	e 1/500
A-04	DISTRIBUCIÓN USOS Y MOBILIARIO. PLANTA BAJA	e 1/100
A-05	DISTRIBUCIÓN USOS Y MOBILIARIO. PLANTA PRIMERA	e 1/100
A-06	COTAS Y SUPERFICIES. PLANTA BAJA	e 1/100
A-07	COTAS Y SUPERFICIES. PLANTA PRIMERA	e 1/100
A-08	COTAS Y SUPERFICIES. PLANTA CUBIERTA	e 1/200
A-09	ALZADOS DE PARCELA	e 1/100
A-10	ALZADOS 1	e 1/100
A-11	ALZADOS 2	e 1/100
A-12	SECCIONES 1	e 1/100
A-13	SECCIONES 2	e 1/100
A-14	DB-SI. JUSTIFICACIÓN DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. PLANTA BAJA	e 1/100
A-15	DB-SI. JUSTIFICACIÓN DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. PLANTA PRIMERA	e 1/100
A-16	DB-SUA SEG. UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. SUA1,2,3,4,7 Y JUSTIF. DECRETO 65/2019	e 1/200
A-17	DB-SUA SEG. UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. SUA8 RIESGO CAUSADO POR ACCIÓN DEL RAYO	e 1/500
A-18	DB-SUA SEG. UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. SUA9 ACCESIBILIDAD	e 1/100



Código Seguro de Verificación: 96bff201-5d54-48fb-a0a5-a9282434770f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12570201
Fecha de impresión: 05/08/2021 12:39:55
Página 81 de 83

FIRMAS
1.- PILAR MORILLA (R: B42567834), 29/07/2021 16:28



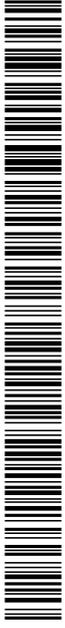
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia simple del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph>

III. PRESUPUESTO

MEDICIÓN Y PRESUPUESTO
CUADRO RESUMEN: PEM / PEC**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: PEM**

Capítulo 1	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	69.138,38 €
Capítulo 2	CIMENTACIONES	394.298,35 €
Capítulo 3	ESTRUCTURAS	508.717,13 €
Capítulo 4	FACHADAS	232.278,96 €
Capítulo 5	CARPINTERÍAS, CERRAJERÍA, DEFENSAS Y VIDRIOS	327.846,61 €
Capítulo 6	REMATES Y AYUDAS	89.484,07 €
Capítulo 7	INSTALACIONES	520.354,50 €
Capítulo 8	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	121.248,48 €
Capítulo 9	CUBIERTAS	113.867,11 €
Capítulo 10	REVESTIMIENTOS Y TRASDOSADOS	366.626,65 €
Capítulo 11	EQUIPAMIENTO	104.373,66 €
Capítulo 12	URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA	160.423,56 €
Capítulo 13	GESTIÓN DE RESIDUOS	92.372,00 €
Capítulo 14	CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS	5.465,60 €
Capítulo 15	SEGURIDAD Y SALUD	188.744,68 €
Total		3.295.239,74 €

Asciende el presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.**



MEDICIÓN Y PRESUPUESTO
CUADRO RESUMEN: PEM / PEC**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: PEC**

1.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	3.295.239,74 €
2.	GASTOS GENERALES (13%)	3.295.239,74 €
3.	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	197.714,38 €
	Total	3.921.335,29 €

Honorarios dirección facultativa (Arquitecta, Arquitecto Técnico, Ingeniero) **54.400,00 €****Total Presupuesto: 3.975.735,29 €**

21% IVA: 834.904,41 €

Total Presupuesto IVA Incluido: 4.810.639,70 €

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.**

Alicante, julio de 2021



pm2
arquitectura
pm2 design architecture slp
B-42567834

pm2 design architecture s.l.p